Archivo Municipal
de

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.4.03//879.9

Título : Cuentas de propios y arbitrios

Fecha(s): 1689 / 1690

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 81 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

2

30.1.2

Quenta — ✠ Año 1683 a 1690.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Quenta que fizo y tomo a Esteban Calvo Baxo del Mayordomo del Concexo de Hauge año de mil y Seiscientos y Noventa y Ynoben

Mayordomo del Concexo de Hauge que Baxo firmaran hicieron parecer ante los Alcaldes Cavallos y Regidores del dicho Concexo Cargo que de la quenta de lo que cogieron y recibieron de los Vezinos del dicho Concexo para que dyesen fuesen gastados en el Reparo de la Yglesia de

Entros — Mas se le reciben en Cargo de mil Rs vn q̃ importo el Alcance hecha M.ª de la Tor ... 7 3 2 8

da de los Fiadores ——— 0 1 0 0 0

Consos — Mas se le reciben en Cargo de docientos y Sesenta y tres Rs de Vn hecho mayor q̃ dio q̃ importa el libro de dhos Consos ... 0 0 2 6 3

Censo de dimidio — Mas se le reciben en Cargo de docientos y Seis Reales q̃ importa la vna anualidad q̃ se le reconoce q̃ tenia de Censo de Sueldo principal contra Don Fernando de Cuellar de Vera y Zuñiga del Consejo de Guerra de Su Mag.d y su Administrador de la encomienda mayor de Leon q̃ pide mi dho Consto ——— 0 0 2 2 0

Por Bienes de los — Mas se le reciben en Cargo de seis mil Rs vn. q̃ se le rematan en que se hizo el Alcance hecho de Vienes de la Administracion de la Encomienda por los Fiadores de quatro años ——— 0 6 0 0 0

Que le importa el Cargo ... 25 0 9 1 - 16 = 25 0 9 1 =

Data

Salarios de Fiscs — Primeramente se le reciben en data ciento y Sesenta y quatro Rs q̃ pago a los Fiscales de este Consejo q̃ siruieron a la Sala de Fiscs ——— 0 1 6 4

Mantenimiento — Mas en data de ciento y ochenta Rs q̃ pago a Don Fernando de Cuellar y Vera del Consejo de Su Mag.d y su Administrador de la encomienda de la mantenica ——— 0 1 8 0

0 3 7 4

Justo de Ribas

Da en data mil setecientos y quarenta y quatro Reales de Vellon que mando entregar el Señor Don Antonio Mesia Marques de la Vega de Armijo Caballero del Orden de Santiago Governador y Capitan General de estas Islas y Provincias de la Nueva Galicia y Reyno de Nueva Leon a Justo de Ribas Portero de Cavildo de esta Ciudad por otros tantos que se le mandaron dar por Real Orden de su Magestad de que se le hizo Cargo en la Quenta que dio de su Administracion desde primero de Enero de mil setecientos y quarenta y tres hasta fin de Diciembre de dicho año, segun consta de la Partida de Data que se le abonó en la Quenta que dio de dicho año, que corre a fojas ciento y quarenta y nueve de este Libro ——— 01 D 6 11 9

Salario de la Audiencia

Da en data mil y quinientos y Veinte Reales de Vellon que por Real Orden de su Magestad de Veinte y Quatro de Septiembre de mil setecientos y quarenta y quatro mandaron librar los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de esta Ciudad, y Provincias de la Nueva Galicia, y Reyno de Nueva Leon, para que se le diesen en Reales de Plata, por el Tesorero de Bienes de Difuntos de dicha Ciudad, en Virtud de Libramiento de dichos Señores, de que se le hizo Cargo en la Quenta que dio de su Administracion desde primero de Enero de mil setecientos y quarenta y tres hasta fin de Diciembre de dicho año, segun consta de la Partida de Data que se le abonó en la Quenta que dio de dicho año, que corre a fojas ciento y quarenta y nueve de este Libro ——— 01 D 5 20 = 2

Corso de Correo

Da en data quinientos Reales de Vellon que pagó a Juan Ruiz de Aguilar Correo Ordinario que fue de esta Ciudad a Guadalaxara en Virtud de Orden de los Señores Presidente y Oydores de la Real Audiencia de esta Ciudad, y Provincias de la Nueva Galicia, y Reyno de Nueva Leon, para que se le diesen en Reales de Plata, por el Tesorero de Bienes de Difuntos de dicha Ciudad, en Virtud de Libramiento de dichos Señores, de que se le hizo Cargo en la Quenta que dio de su Administracion desde primero de Enero de mil setecientos y quarenta y tres hasta fin de Diciembre de dicho año, segun consta de la Partida de Data que se le abonó en la Quenta que dio de dicho año, que corre a fojas ciento y quarenta y nueve de este Libro ——— 00 D 5 00

Corso de Sigura

Da en data de mil ciento y Veinte y seis Reales de Vellon que pagó a Don Pedro Ramos de Cossio Comisario del Ramo de Correos de Sigura de Leon Por Estados de lo que se le debe de Sitio a Sitio a Razon de Seis Reales la Carga de pago hasta fin de Diciembre de dicho año de mil setecientos y quarenta y tres en que se le hizo Cargo en dicho año segun consta de la Partida de Data que se le abonó en la Quenta que dio de dicho año, que corre a fojas ciento y quarenta y nueve de este Libro ——— 01 D 1 26 6

Corso de Sevilla

Da en data de tres mil y Trescientos Reales de Vellon que pagó a Don Juan Ruiz de Aguilar Correo de esta Ciudad de Sevilla por el Asiento de Don Andres de Salcedo Zamano a quien se le hizo Cargo en la Quenta que dio de su Administracion desde primero de Enero de mil setecientos y quarenta y tres hasta fin de Diciembre de dicho año, segun consta de la Partida de Data que se le abonó en la Quenta que dio de dicho año, que corre a fojas ciento y quarenta y nueve de este Libro ——— 03 D 3 00

Dis tres pesos ensaiados Para en Cargo ——— 08 D 13 9

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Alcabalas

Da en data dos mill Dozientos Sesenta y quatro Reales de vellon que pago de Alcabalas Diezmos de las Rentas que hacho este Concexo Consta de la Libranza de Recibos que para en el Archivo de esta Villa de Ronda de este presente año de mill seiscientos y noventa y seis en fee de lo qual lo firmo en dicha Villa en veinte y seis de Henero de dicho año

02|030

Alcabalas pasados

Da en data quinientos y quarenta y quatro Reales de vellon que pago a Don Gaspar de Ledesma de Bellasco Thesorero de Rentas Generales de su Magestad por los Alcabalas del Partido de Ronda de este presente año de mill seiscientos y noventa y seis Consta de dicha Libranza de Recibo que para en el Archivo de esta Villa de Ronda de este presente año de mill seiscientos y noventa y seis en fee de lo qual lo firmo en dicha Villa en veinte y seis de Henero de dicho año

00|544

Ayuda de Costa al Sr. Thesorero

Da en data de seiscientos Reales de Vellon que pago al Sr. Don Juan Alderete y Zapata del Consejo de su Magestad Thesorero General de Rentas de Millones de este Reyno por la Ayuda de Costa que a su Señoria se le Regula cada un año de este presente año de mill seiscientos y noventa y seis Consta de la Libranza de Recibo

00|600

Renta

Da en data cien Reales de Vellon que pago a Renta de Rentas y Roza del Partido de Ronda de este presente año de mill seiscientos y noventa y seis Consta de la Libranza de Recibo

00|100

03|556

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

mesta — Dacen data trezientos y noventa y seis
reales y a boca de mayo dellos que pagó
por las costas de la causa que ante el
Contraste y Juez de Alcabalas de la
villa corrió de la Renta de Tabaco — 0 0 1369 — 11

Fiscal — Dacen data dozientos y diez y seis
quentos y nueve mill y quatrocientos y cin
quenta y cinco reales y quatro mrs. que pagó
Maria de Espinosa viuda de Don Antonio
Mexia para dar y entregar a los Se
ñores Contadores de Resultas de
dichas cuentas de pago de
ayudas que se consignaron en Alcaba
las de dho partido de Sevilla y su Arzo
bispado de quentas del año de mil y
seiscientos y noventa y tres como consta
de los cargos hechos que parecen en el
archivo de la Contaduria mayor de cuen
tas y del dicho año de mil y seiscientos
y noventa y quatro a cuyo descargo
se pasan — 0 2 0 8 5 5 - 29

quarto sello
dorado = Dacen data mil y ochocientos y cin quenta reales
que pagó en la Renta de Alcabalas de la
Ciudad de Ronda que corre a cargo de
Don Pedro Fajardo Alcaide de los
Donzeles para que valiese el Sello
que se le mandó entregar por
Despacho del Consejo de Hazien
da con Decreto de nueve de Julio
en el año pasado de mil y seiscientos
y noventa y quatro = 0 1 0 8 6 -

Sin nota
para el Sello
dorado = Dacen data Cinquenta y cinco reales que pagó
para ayuda a costear el Sello dorado
Santo cristo Consulado y Arzobispado — 0 0 0 5 5

0 4 9 3 6 9 - 1

Para Diego de las Vanegas de Almaraz

Hacienda cien reales que pagó a Pedro de Ribera a cuenta de doscientos que se le mandan dar de limosna para ayuda de la fábrica de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de esta villa de Almaraz en cada un año hasta que se acaben de pagar los cuatrocientos reales que se le mandaron dar para ayuda de la dicha fábrica de la dicha Iglesia como consta de los libros y cartas de pago que para ello ha dado y otorgado el dicho Pedro de Ribera de que hizo fe Pedro de Mazuecos escribano público de esta villa 000100

Servicio Real

Hacienda dos mil y trescientos y setenta y cuatro maravedís que pagó en Toledo en la Ciudad de Talavera a cuenta de lo que pagare de alcance del servicio real como consta de las cartas de pago que para ello ha dado y otorgado en el archivo de las fechas para en el archivo de Nuestra Señora de la Asunción de esta villa de Almaraz a veinte días del mes de Diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y un años de que hizo fe Pedro de Almaraz escribano público de esta villa 002372-3

Exclusor

Hacienda setecientos y ochenta y ocho reales que pagó a Garcia Gandullo exclusor que fue de la Ciudad de Talavera de los quinientos reales que se movieron de lo que se sacaba para pagamentos con y con todo el Brazo con Real 000788

Predicador

Hacienda doscientos reales que pagó de limosna al predicador de la palabra animada de este presente año con todo el Brazo con Real 000200

Exclusor de sal

Hacienda doscientos y treinta y seis reales que pagó a Pedro Ramírez exclusor de sal con todo el Brazo con Real 000256

039016-3

Por Serbicio Real Data de lotte de Plata q. Pregunta D. Jph
Para Dalle de Ser Diez mrs de Plata q. Pago
Vecina Dn Antonio Real Tesorero Diana
Carta de pago de Ella q. Tiene Entregada
Tabilla de Ser Bicio Real Para q. se
Le reciba en Quenta de Sus
Costos de la Branca con Recibo q. para
en Archibo su fecha de Siete de Abre
de dho año = Real Bierte que pone Son
Le he hecho Salir de Logue se Ve en la Data
do en lugar de la Carta de pago ——— 00 d 265-17

De Salo a Don Pedro Flores — Data de Trescientos Diez Reales q. Costo un Retablo Aniciado que Bien Bo de Regalo a Don Pedro Diaz Perez de la Peña a Madrid Con la Orden del Sor Duque Como de la Branca ——— 00 d 210

Carta de la Candelaria — Data de Quenta de Diez Reales q. pago a Don Alonso Feraro que Sirbio de Llebar Carta de la Branca de Real Costo de la Branca Recibo ——— 00 d 0 85

Cruz de la Candelaria — Data de Quenta de Diez Reales q. Costo la Cruz que Trajo para el Dia de la Purificacion Como de la Branca Con Recibo ——— 00 d 0 85

A D. Alonso Feraro — Data de Ciento y Beinte Reales Bellon q. pago a Don Alonso Feraro Executor que Sirbio a Trahido de la Branca de Ser Bicio Con Feraro Con todo la Branca Con Recibo ——— 00 d 122

Ex Alcaldes — Data de Quenta Reales q. pago a Don Alonso Feraro Ex Alcaldes que Sirbio de la Branca de Ser Bicio Con Recibo ——— 00 d 0 80

00 d 763-17

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Pedro — Para dar la cien Reales que pago a Diego Gomez Carnero de todos los por ciento de Alcaualas el Pedro Conto de Vbzan la Con Recibo ——— 00 D 100

Exmo — Para dar la ciento y ocho Reales que pago a Mathias Bruno y Exmo de Ysch conto de la Granda Con de Cibo ——— 00 D 151

Exmo — Para dar la quinientos y dos Reales que pago a Diuandia Exmo que sirno a la Vbzan de Ysla con de pago consignadas a Sadaxoz Conto de la Granda Con Recibo ——— 00 D 382

Barbero — Para dar la ochenta y dos Reales que pago a Fernando Dominguez Barbero que se mando dar de la Renta de estos Conto de la Granda ——— 00 D 082

Pro Hdlla viudo — Para dar la setecientos y setenta y dos Reales que pago a Gonçalo Pro viudo por la Renta de Sosa Nauio y que Con Exmo le pago por los quales Recibos y que Con Exmo le pago por los quales dos cientos y noventa y dos por Razon de Sisa y la Restante Cuenta de lo que se le Rebaxa de Alcauala Conto de la Granda Con Recibo ——— 00 D 772

Diferencias Exmo de Alcauala — Para dar la Quinientos y dos Reales que pago a Diferencias Exmo de Alcauala Con Exmo Conto de la Granda Con Recibos ——— 00 D 382

Mro Donera — Para dar la ciento y cincuenta Reales que pago de Sisa en la Renta de Mro Donera Conto de la Granda ——— 00 D 150

0 D 955

Diez mareuedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MAPA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA.

Por la
de Soz

Vna data de tierra Real q. yupago
a este Barrera exea Autor que fue a
Granada dela Santa Lpaz corriga
day a Sada Soz Contra la Puerta
con Recibo ——— 00 d 90

Sa Xaual

Vna data de quentas Diez Real q. yupa-
go a Pedro Sanchez Sr. de las Ca
Cortes de la Granada con Recibo. —— 00 d 210

Prequntas
de Juan
de Cantos

Vna data de ochocientos Reales q. yu
pago a Lorenzo na Barrera para todo
Fuente de Cantos que fueron los mismos
en que se ha visto Pleyto medido que se
no Ratus de Chancilleria en la Corte
na de los Señores Alcaldes que Boluieron
Juridicion en la Real Chancilleria
Granada Granada en esta Cantidad
por ellos apareciendo pleito Contra la Granada
con Fiscal Querella que en Juzgo —— 00 d 800

Sastre mayor
de Jnenor =

Vna data de mill doscientos Quarenta y q.
tro Reales y Quinze Maravedis q.
que importaron los Memoriales que a
do de Sastre mayor de Jnenor Vezino
que hicho como Contra dichos Memo
riales de la Granada en la Corte de 1 d 264 29

Quintanilla

Vna data que trezientos Diez Reales q.
pago a Pedro Barrera quintanilla
mismo aquien parto Pleyto que dio
ante Juez para los Partos de Quinta
nilla mortecias y audiencia de Jnenor
de mosgados Contra la Granada de 00 d 310

d 2 d 7 7 4 29

Memorial del Alcance
Leg.o 668 Pl.s

Descubierta Seiscientos Treinta y ocho Rs
Cargo y Data que Resulta Alcance
Contra los de Cargo que Resulta Alcance
Contra el Mayordomo que fue de esta
Hazienda

Memorial Pl.s — 1668

Cargo =
25 009 Rs 216 Mrs =

Data =
26 014 Rs 24 Mrs

Alcance Contra dichos
01 077 Rs 6 Mrs

Parece ynporta la data de dho Alcance Resumen Contrad.o Conclusso en 154 Pl.s este Alcance Los abisticio en mas libra de 14 y de Ylos Reales Restantes Son Ordenes mios Geuia Mayordomo mo de este Año de 1669 Años

Resumen de Cargo y Data

Primo Pl.s

Parece ynportar el Cargo que se le ha hecho a dho Mayordomo mil Trescientos y Veinte y Seis Reales que son Fixos con los mrs Vellon de Vellon en que se le ha Alcanzado en el Reconocimiento de Cuentas

Parece ynportar el Cargo contra el Mayordomo =

Mas se le hace Cargo a el Dho Mayordomo de Doscientos y Veinte y Ocho Reales que cobro de Fran.co Martin a quien se lo que se le Alcanso en las Cuentas de Año de Trescientos y Veinte y Siete — 208

Mas se le hace Cargo de Ochocientos y Veinte y Cinco Reales que cobro de Fran.co Navarro Quintanilla del Rio que se le Alcanso en el Año de Trescientos y Veinte y Siete de las Sisas que pago de Alcance por Thesorero — 875

1 083

Cargo =
1 083 =

Data =
1 077 =

Alcance contra el Mayordomo
006 Rs

Cargo do Dho maior do mo en dezima de Ver
do gual separo a lag.da de los prados en las
forma siguiente
=Cargo=
Primeramente se le cargo
de diez y siete de Dhigo que in gresa
ron los dezmadores de la dezma del
año pasado de ochocientos y nueve — 17 ½
Y mas se le cargo de la cantidad siguiente
=Data=
Primeramente da en data por ½
media de Dhigo que pago al pri.te de
Juan Gonzalez Calado que fue de
Gasteiz de los prendados de los
guardas de la dezma del dho año
y nueve — 2
0 2 — ½
Dos ps. de dos guardillas de Dhigo que gasto
en el tiempo de Dhigo Governador de los
Ministros quando vino a tomar posesion
cia — 0 2 — ¾
Dos ps. de Dhigo que costaron cinco ballas
que hizo su turno ponerlo a benefactor 0 2 —
Mas ps. que pagaron con el Sr. Dupredi
cador que predico la quaresma de dezma
mo — 0 3 —
Dos ps. que pagaron quando vino el
Señor Governador a tomar posesion 0 2 —
Mas da en data una guardilla que dio a
los dhos ballas para las ballgraduras 0 0 — ¼
Mas da en dha. data una pega y media que
gasto con la gente de las montes que
se hicieron para dividir el daño de la
ganado — 0 1 — ½
1 1

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE M. LY SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA.

Dn Iuan de Carbajal Vezino desta villa de Madrid
Dn Iuan de Carbajal Vezino desta villa de Madrid
Dn Iuan de Carbajal Vezino desta villa de Madrid

Sooco

Para despachos de oficio y parte.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

1690

Libranca
de Lamar
hinegalor
180 Rs vn

En la Villa de Madrid a [illegible] de Julio de mil seiscientos y noventa años ante mi Escribano publico y testigos parecio Don Juan de la Mata Procurador de los Pobres en nombre de Don Fernando de Castillar Tolibera Vecino de Madrid y de Segovia del Conde de Sadamiradax de la encomienda de Molleon cien to Docheintamaravedis los mismos que le estan debiendo de Lamar hinega de Juan de quesada Administradax de la encomienda que con carta de Pago de Recibo se Obligaron en Razon de que dentro de Seis meses Contados desde el dia de la fecha de esta Escritura Dara y entregara en esta Villa de Madrid en Casa de Don Juan de Ortiz Vecino de ella o en la parte que se le pida y mande Dentro de dichos Seis meses Cien fanegas de Trigo Limpio y Bueno de Recibo que Confiesa Tener Recibidos de dicho Don Fernando de Castillar y Obligo su Persona y Vienes muebles y Raizes Derechos y Acciones Avidos y por Aver y para mas Seguridad de lo que dicho es Obligo a Juan de la Mata Procurador de los Pobres que Presente Esta Escritura y Pida su Cumplimiento y Execucion en Virtud de Poder que para ello tiene y Otorgo Poder Cumplido en Forma a los Señores Justicias de Su Magestad de cualesquier Partes que sean para que a lo dicho le Apremien y Compelan como por Sentencia Pasada en Cosa Juzgada Renuncio mi Propio fuero y Jurisdiccion y la ley si Convenerit de Jurisdictione omnium Judicum y la Final del Codigo de Foro Competenti y Renuncio las demas leyes y Derechos de mi favor y la General Renunciacion de ellas en Forma Asi lo Otorgo y Firmo siendo Testigos Don Juan de Ortiz y Don Juan de Ortiz y Don Juan de Ortiz Vecinos de Madrid

Juan de la Mata

Ante mi
Juan de Ortiz

Recibi la Cantidad que contiene el libranza 38 adjunta
lo firmo [illegible] [illegible]

Para despachos de oficio con mio:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Sin firma de los Salarios de Lazuli de veria son 15 20 lb 25 mr

Jeronimo de Carvajal Mayordomo y de gorbio
no Alonso Pacheco de Ynojosa del Consejo
y Sudeputado del Real Alcazar Don Juan Calderon
Abogado de los Reales Consejos, governador y Alcaides
de Segura de la Sierra por diez y siete mil y quinientos &c.
Veinte mrs. los mismos q. se le deven de Salario y ayu
da de Costa por el Consejo q. Corre Hoy
dia de la fecha en Madrid y Febrero q. Contiene la
Cedula de su Real Nombramiento Cuya fecha de suso
dicha, lo mandaron los Señores Justicia y Regimiento
de la Villa de Lazuli Cabeza de Alcaldia y lo firmaron en ella
de Lazuli a diez y seis dias del mes de Enero de Mil y Seiscien
tos y noventa y cinco años =

Rezmetido. Dima Josefeme
Barcenilla.

Fe Dogarcia

Por mandado

Joaquin Velazquez

Papel sellado de oficio de 1689

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Arb de
Seruicios
=580 Mrs=

En la Villa de Alcaraz a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve años ante mi Escribano publico y testigos parecio presente Juan Lopez Carrasco vecino de esta Villa y dijo que por quanto el Concejo de esta Villa le tiene dado en arrendamiento por tiempo de tres años que comenzaron a correr y contar desde primero dia del mes de Enero de este presente año de la fecha de esta escritura por precio cada uno de ellos de quinientos y ochenta reales de vellon pagados en tres pagas iguales en fin de cada cuatrimestre de cada uno de los dichos tres años segun mas largamente consta y parece de la escritura de arrendamiento que sobre ello otorgo ante mi el dicho Escribano en veinte y quatro de Marzo de este presente año a que se remite y para que pueda cobrar y cobre los dichos quinientos y ochenta reales de vellon de cada uno de los dichos tres años de los propios de esta Villa en los plazos y tiempos que se le han de pagar segun y como se contiene en la dicha escritura de arrendamiento otorgo que da y dio su poder cumplido bastante segun que de derecho se requiere y es necesario a Pedro Martinez Carrasco vecino de esta Villa y a Juan Lopez Carrasco su hijo y a cada uno de ellos in solidum para que por si y en nombre del dicho otorgante y en su lugar y representando su propia persona y derecho pida y demande cobre y reciba de los Señores Corregidor y Regidores de esta Villa y de quien y como mas convenga los dichos quinientos y ochenta reales de vellon de cada uno de los dichos tres años que se le han de pagar en los plazos y tiempos que se contienen en la dicha escritura de arrendamiento y de lo que recibiere y cobrare de ello y de cada cosa y parte de ello pueda dar y otorgar y firmar en su nombre del dicho otorgante y en su lugar y representando su propia persona y derecho carta o cartas de pago y finiquito o las que convengan y sean necesarias y en razon de lo que asi cobrare y recibiere pueda parecer y parezca ante el Señor Corregidor y Justicia de esta Villa y ante otro cualquier Juez y Justicia de su Magestad de cualquier calidad que sea y ante cada uno de ellos pueda hacer y haga todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios hasta dejar cobrado lo que asi cobrare y recibiere y dar carta de pago y finiquito de ello y de cada cosa y parte de ello y para que

Reziuo los quinientos Reales contenidos en esta libranza
el postrimo en cauezalauaca a catorze de dziembre de mil
Y ochocientos y nueue años =

Juan Vazquez
De Aguilar

Para despachos de oficio dos mill

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Li Blanca
de Dn Pedro
de Amor dello
para el 1758

Sebastian de la Cha mayor domo de Propios
rio de Alcoy por Dn Andres de Estacona Sobre
sa de Propios Lo de Pagado a Dn Pedro Ramon de la Barquera
Cauallero Comendador de Alanbo del Orden
de Calatraua Trescientos Veinta Duros que
de bien do de Alanbo que reconocio Alegaxe hasta este año
que con esta Fecha se Alegaxaron en la Contaduria
de esta mayor domia Comandador en los señores Superiores
Juramientos de Cuya buelta la Cabeca Lo firmaron
en Alcoy a Diez Seis Dias del Mes de Abril de Mil Setecien
tos Ochenta y Nueve=

Dn Joseph [illegible]

Dn Joseph [illegible]

Dn Joseph [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Reyno de Sevilla 303000

Para los gastos de oficios de S.M.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

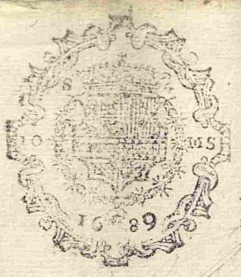

Vezinos de las villas de Almodovar del Pozo y Hornachuelos

Sobre que pide Juan del Castillo Cavallero del Orden de Calatrava Vezino de la villa de Almodovar del Pozo y Regidor perpetuo de la dicha villa y Don Juan de Ulloa Vezino de la villa de Hornachuelos

Vezinos de la Ciudad de Cordova en razon de que siendo Vezinos de dichas villas y Reynos de Cordova y Sevilla se les pida y pretenda cobrar el derecho de Alcavala de las Heredades que compraron en el Reyno de Sevilla

Y que se les pague lo que importa lo que se les mandare boluer

Que se dio en esta Real Audiencia de la Ciudad de Cordova a veinte y quatro de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y nueve años

Don Joseph de Ulloa

Don Balthasar Dilorenzo y Cardenas

690 en 94630

Treinta quatro mil maravedis.

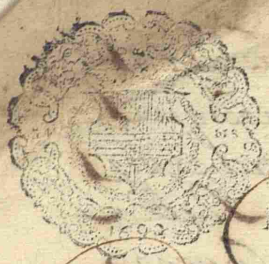

SELLO TERCERO, TREINTA Y CUATRO MAIA VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En la Ciudad de Mexico en veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y quatro años ante mi Escribano Publico y testigos parecio presente Don Andres de Salcedo Corone y Salamanca vecino de esta Ciudad de Mexico y dijo que por quanto Don Nicolas de Salcedo y doña Juana de Salamanca su legitimo padre y madre ya difuntos por su testamento y ultima voluntad que otorgaron ante Bernabe Sarmiento de Rojas escribano publico de esta Ciudad en veinte y nueve de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y seis años mejoraron en el tercio y quinto de sus bienes al dicho Don Andres de Salcedo su hijo legitimo como mas largamente consta y parece de dicho testamento y para que pueda usar y exercer dicha mejora en virtud de dicho testamento y para que pueda cobrar y recibir de los bienes de sus padres lo que le toca y pertenece por dicha mejora y para que pueda parecer en juicio y fuera de el ante el Señor Licenciado Don Francisco de Ortega Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad su Alcalde de Corte mas antiguo Presidente de esta Real Audiencia y Chancilleria de esta Nueva España y Governador y Capitan General de ella y Presidente de la Real Audiencia de la Ciudad de la Nueva Galicia y ante los demas Señores Oidores y Alcaldes de dicha Real Audiencia y ante los Señores Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y ante los Señores Alcaldes Mayores de las Villas de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas y ante los Señores Corregidores de las demas Ciudades Villas y Lugares de esta Nueva España y ante los Señores Alcaldes Ordinarios de ellas

Mas
en cuenta
Pagar hechos de Arzeno Ramirez
8 Cadchesa de Lanzos dem &c

Para despachos de officio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

1689

Testimonio
20 30 Rs

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Reales
344 Mrs

Para despachos de oficio con multa:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Sr Alcalde mayor de esta villa

Para despachos de oficio con mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Sr Franca de Araiuso Diss de Sr Señor go bor. Padre, Dario Dmedio — son 882 — Dzine —

[illegible] Don Carlos de Sa Mayor Dono Despo
si Dario de los pro[illegible] Orden nas de Su Excma
de los ma[illegible] de su depositario de Dpague alli
Franco Cal de roma Bogado de la Rea Corte Rea
go bezinos de Nauarra Residente en Madrid
Separtido o hocienda los Dochenta Dineros Dos
maza bedi, cos gai nientos Dochenta Dineros
Dhoma de Dzaño que cumplio poza gos los de
presentaño Dlos Dos cientos Dno ben ta Dqua tro
rreales Dqua tro maza bedi a quenta de Dicho gas
to Cobrando que Cones ta Dla Recibo de esta Carta
en la q[illegible] que se le dan de su mano a Dmedia Cumpa
Jexon los Señores Sus Dicia Dhe timiento de la
Real Cabeza de la Sisa de Dsta Dha Ciudad
los Dias de Dmes de Dno de Dmil Dseis cientos
y ochenta y Nueue Reales =

Rubricado Dm Azoca J.C.Mo Alo Josgarcias
Dmedia

Pagado

Dom Dalda

Dom Dal Dmaz Dalcazar

Cuenta de Sebastian Carrasco Alcalde
ordinario de Puno de la Cauallera
de Cauesa Cauada. Reinte mil Cnd.
de auo y medio de mrs de tributo de
la Cobra de yndios de dicho pueblo
deste Cte. y dos reales de sobrepuesto
con tributo. Hanse por cargados
de todos ellos que tiene de renta
y rrudimentos y lo firme en la Cau.
de Cauesa Cauada en 16 de Xbre de 589.

1300 mrs.

Son 0882 M 12 mrs

Sello 5ª. Vale un Maravedí.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Recibí la cantidad que contiene la letranza de Sabuelo
y para que conste lo firme =
y D. Ju.o Lomeza de Parra

Para despachos de oficio todo un año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Mil reales
y 69 Mrs. de Vn

Pareció en Mag.d que ante dho Alcalde mayor Joseph
de Carbajal mayor domo Depositario de los
propios y rentas desta ciudad hizieron Pedro de Bue
nabega y Da Lorenza de los mismos que pagaron a Sue
Ymi.nistros de la Audiencia de Lima los Procura.s
por Lau.s conocuenta de Vna carta de pago que exi.an
de Vra de berpor an bos dhos lo mandaron los se
ñores Sus Rex.s Ynstimien to de Lau.s Exa bena la qual
ca Vno fir maron en ella a bein te y quatro días del mes
Jeno bi en bre dhi Pedro de Buenabega
años =

Dimg 30 SC J de Mo A.o de Jogarcio

Ante mi
Joseph de Carbajal

Ante dho
Procurador de Mayo

Reciui de los Consejos Vos. de Rauí de Cabeçalada dotes por mor
no de Bme. Fernandez Bazaña, sus Cal. de pro. de quinientos ocho
mil mrs. en quanto fue condenado con la quinta parte en costas que se fue
ron hechas en Rebeldia por el Sr. Dor. Dn. Fran. Bapta. Serrano del Consejo
y oydor en Rl. Chancilleria que reside en Granada con fecha de 24 de Mayo
Jueves pasado de mil y seiscientos y diez y seis años de los quales
yo me Doy por entregado y de ellos otorgo carta de pago y finiquito
en forma en Madrid a 24 de Junio de mil y seiscientos y diez y seis
años = Testado = Vale =

Reciui de mi Dho. pro. la cantidad de quinientos y veinte y seis mrs.
que montan los derechos de este mandamiento = Rubrica

Importa 11 D 906 mrs. 352 D 28 mrs.

Mas paga la Villa de Camealaraca Primera de Año y Medio de
quatro Reales y veinte mrs. de gasto diarios de los
pacho de los Oficiales Reales para [illegible]
de Factor de Contaduría [illegible]
a 18 de Enero de 1685

Pagadores

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Sisas
Son
2 8 5 5 d. 29 m

Pasen se en la gta que de las declaraciones
hechas en Xcan la Real para dho
efecto los diputados del propios Rentas de con
ce jo los mil ochocientos y cinco pesos
y beinte y nueve mrs los mismos que para aqua
do Real hacienda se pagaron en las arcas de la Sisa
das de esta villa como consta de dos cartas de pa
go dadas por Dn Antonio mexia que hecho aquí
en este libro de los que van dada en la
villa de Valladolid a seis dochenta y seis
de Xbre de mil y quinientos y ochenta y
nueve años Y aguardando el dho
dho en la forma que se mandan con los señores Su
tiçia Real Asistiendo de Vsa que la baya
lo firmaron en ella a doçe dias del mes de abril
de mil y seiscientos y nueve años=

R. r. mettz
Garraza
Alexo garcia

Pasado el dho
Alexo garcia

Para despachos de oficio por mi S.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Si blanca
de alcabala
de Alguazil
del Sor
1086 R.

En la villa de Madrid a diez dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa años ante el Sor Dn Juan Bautista Muñoz Alcalde de la Villa y Corte de su Magd y su Escribano de Camara y Gobierno parecio Juan Garcia Alguazil de la Villa de Alcala de Henares y dijo que por mandado de su Sria del Sor Dn Juan Bautista Muñoz Alcalde de la Villa y Corte de su Magd y su Escribano de Camara y Gobierno fue a la casa de Dn Juan Antonio Ramirez de Arellano Alcalde de la Villa de Alcala de Henares y le notifico el auto que su Sria del Sor Dn Juan Bautista Muñoz Alcalde de la Villa y Corte de su Magd y su Escribano de Camara y Gobierno proveyo en esta razon en que le mando que dentro de tres dias primeros siguientes pague a Dn Juan Antonio Ramirez de Arellano Alcalde de la Villa de Alcala de Henares o a quien su poder hubiere para ello los mil y ochenta y seis reales que se le mandaron pagar en la tasa de alguacil de la Villa de Alcala de Henares para sacar la cara de la prision de Dn Juan Antonio Ramirez de Arellano Alcalde

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Si mos hapal xa Joseph de ssa Ynfa 55 R.

Sepan quantos esta carta de Sancta Sal Maior Yglesia de Toledo vieren como yo Maior Garcia Gin guen ta Vecino desta Villa de Almonacid de Toledo otorgo y conozco que mando a Dn Diego Ximena para acabar de dar el Sancto Bautismo de San Pedro Christo de Alcaraz lo mandaron los Señores Sus Padres y para ello me dio y entrego la cantidad de Veinte y cinco Reales de Vellon en Reales de Plata de a ocho que son en esta conformidad de Reales de Vellon doscientos y Veinte y cinco Reales de Vellon = Y para que conste lo firmo en Almonacid a quince dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y Noventa años = Testigos Dn Joseph Garcia Alcalde Ordinario y Dn Joseph Garcia Alcalde Ordinario

Ante mi

Dn Joseph de Ortega

Escrivano Real

1

Dixo Juº Portillo bezino de Sevilla de veynte años poco mas o menos q recibi de mano de Diego Caravaro Vnos botones de oro para Pedro Lobato Cincorcoles Porque dixo q de vna cantidad q se le devian de los Reales Salarios q gana en la Casa de Contratacion desta Ciudad de Sevilla para acauar de pagar el Retablo del Santissimo Christo de la Vera Cruz Por ser verdad lo firme de su nombre

Juº Portillo

Testigos q se hallaron presentes

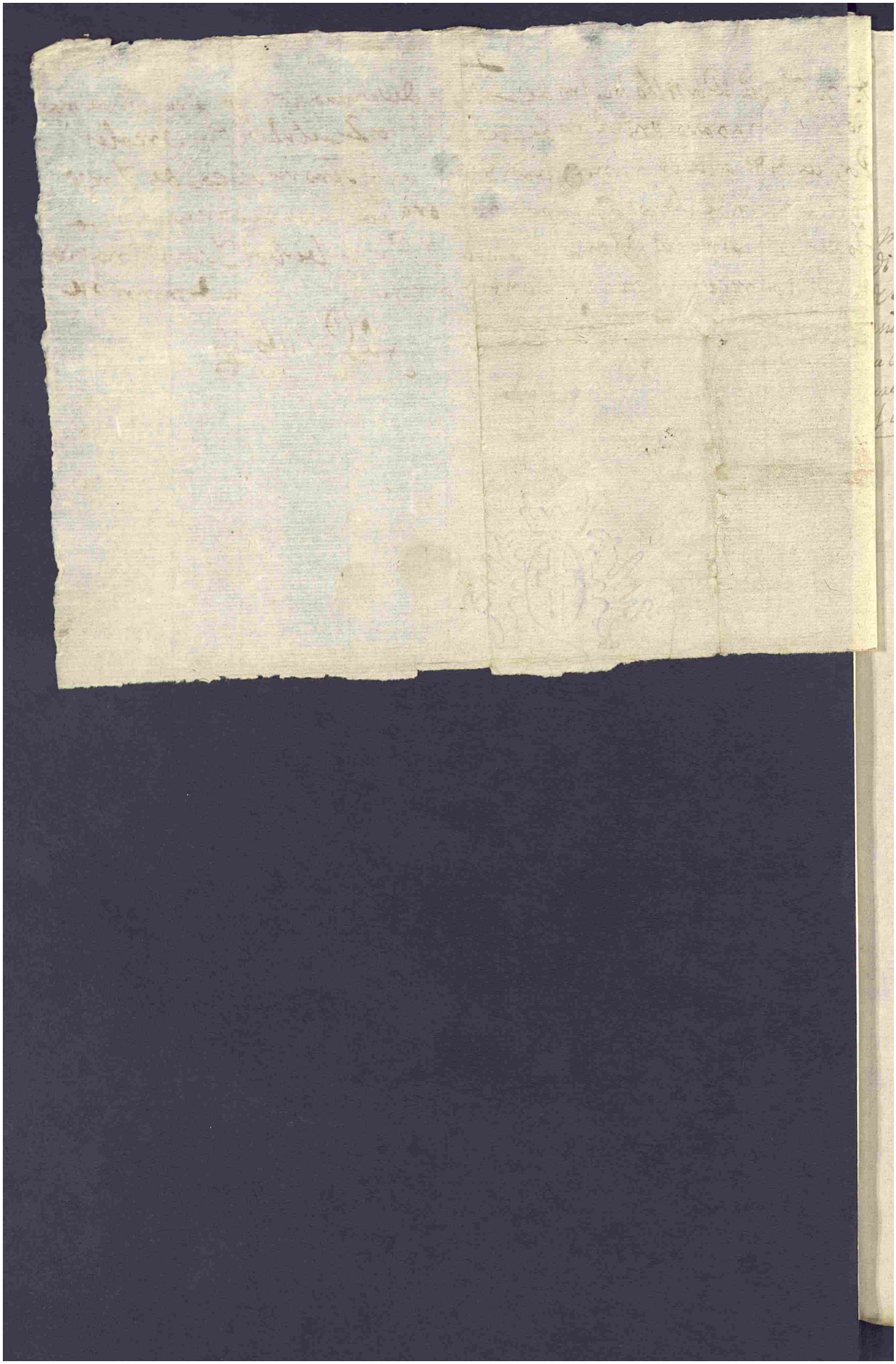

Para despachos de oficio de S. Mag.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

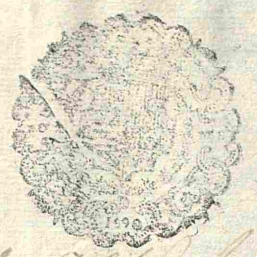

Vale
de las Torres
de Amaxac de Guerrero
son 2 Reales
y con el de
Arzobispado
son 4 Reales

En el Real de San Juan Bautista de Amaxac de Guerrero
en la Provincia de Tlaxcala en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y noventa años ante mi Escribano Publico y testigos parecio presente Juan Bautista Indio natural de dicho Pueblo de Amaxac de Guerrero y dijo que por quanto el dicho Juan Bautista tiene una Casa de Vivienda en dicho Pueblo de Amaxac de Guerrero en la Calle Real que va para el Pueblo de Tepeticpac que linda por una parte con Casas de Juan Bautista Indio y por otra parte con Casas de Juan Bautista Indio y por otra parte con Casas de Juan Bautista Indio y por otra

Para despachos de oficio dos mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Ser.vicio Real = Son 2372rs 7 30m =

Razon de la quenta que a de dar el Alcalde Cayetano Salmaior de mo Dispositario de los propios y rentas de este lugar de dos mil y diez y ocho años de la qual se manda tomar y tomo la quenta Don Juan Ygnacio de Ulloa y Don Juan Ygnacio de Ulloa Regidores de este dicho lugar de que doy fee que es del tenor siguiente = Cargo de Alcabala = Primeramente se le cargan quinientos y sesenta y quatro reales de vellon que importaron las alcabalas de las casas que se arrendaron en este dicho lugar en el año de mil y seiscientos y diez y ocho segun consta de los libros de arrendamientos que se hicieron en dicho año = Mas se le cargan ochocientos y veinte y quatro reales de vellon que importaron las alcabalas de las tierras que se arrendaron en dicho año

Para despachos de officio dos Reyes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Agarra
gordillo
son 8 Rs=

Saberse le en la q[ue] se dize se mandaron
dar con la liñacion de mo de los pro
pios y rentas de su concejo y vecinos de los pro
pios y rentas de su concejo y vecinos de hoja que le
hicieron pagar en hierba a garcia gordillo por dos
se avia cuyado en dha villa asi en las dehesas de su jur
isdicion como en las demas de los lugares
de su jurisdicion y que se le diesse carta de pa
ga que para ello se le diesse carta de
pago que balga &c, lo mandaron los señores justicia
y regimiento de dha villa de cuya carta de pago
son en ella a diez dias del mes de abril de mil y seiscien
tos y noventa años

Dr. Dn Diego de Ocaña y Mena

B.r mex[ia] Dim[o] 3[o] e[jecutori]o Dn Diego garcia

Carvajal

Ante mi
Fran[cis]co
nuñez

Exm[o] de 1[o]
Pascual Dn Delgado

Para despachos de oficio de Hijos

Sello Quarto, años de mil y setecientos y noventa y uno.

Esteban de Carbajal. Mayordomo de Propios de esta Villa de Puente de Don Gonçalo

Vecino de esta ciudad de Verena cient.e y quarenta y nueve Reales

149 Rs. Vn. los quales se le an de Cargar y pagar. Las dos Carretas de Piedra que en esta quatenia. a sacado de la Cantera de esta ciudad de Verena. que están marcadas, se le pasan en la quenta mediante dhas Carretas de Piedra que quedan en el Archivo de esta Contaduria de Propios de esta ciudad de Verena en veinte de diciembre de mill y setecientos y noventa y uno.

Dn. Matias Marroquin. Dim.do de Josgarcia

Juan Fernandez Navarro

Por mandado de la S.a

Ygnacio Valmaseda Secretario

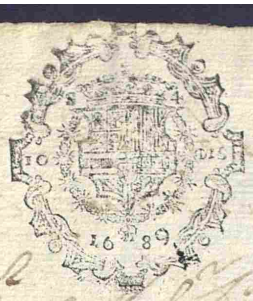

Para despachos de oficios nos mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Al Gran.a del S.or Gou.or Dn Diz.o Cadefiaol Son 2940=

En la Ciudad de Sn Christoual de la Habana en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve años ante el Sr. Gou.or y Capp.an Gen.l de esta Plaza Isla y Prou.a de la Florida y Thierra firme por su Mag.d que Dios g.de Pareció presente Juan Diz de Velasco Vez.o de esta Ciudad y dixo que por quanto Su Mag.d por Cedula de veinte y quatro de Nou.e de mil y seiscientos y ochenta y seis Manda que todos los Vez.os de esta Ciudad y los demas de la Isla y Prou.as de la Florida y Thierra firme que tuuieren Esclauos Negros y Mulatos de Angola los Registren y Marquen en el Rostro con el Hierro de la Real Corona y que para el Registro y Marca de los que hasta entonces hubiesen tenido y tuuiesen se les diese el termino de un año que se cumplio el dia de la fecha de la cedula en que se les mando que dentro de el los Registrasen y Marcasen con apercibimiento que pasado el dho termino los que se hallasen sin Registro y Marca se auian de auer por Esclauos de su Mag.d y auiendo pasado el dho termino sin auer cumplido con lo que se les mando por la dha Cedula Real Por lo que Incurren en las penas en ella contenidas y Para que no Alegue ignorancia Mandaua y Mando se Publique en esta Ciudad y en todas las demas de esta Isla y Prou.as de la Florida y Thierra firme Para que todos los Vez.os de ellas Registren y Marquen sus Esclauos Negros y Mulatos de Angola con el Hierro de la Real Corona dentro de el termino de un año que se les da y assigna Para el dho Registro y Marca y que pasado el dho termino los que se hallaren sin Registro y Marca se auian de auer por Esclauos de su Mag.d y Para que no Alegue ignorancia Mandaua y Mando se Publique en esta Ciudad y en todas las demas de esta Isla y Prou.as de la Florida y Thierra firme Para que todos los Vez.os de ellas Registren y Marquen sus Esclauos Negros y Mulatos de Angola con el Hierro de la Real Corona dentro de el termino de un año que se les da y assigna Para el dho Registro y Marca y que pasado el dho termino los que se hallaren sin Registro y Marca se auian de auer por Esclauos de su Mag.d y auiendo pasado el dho termino sin auer cumplido con lo que se les mando por la dha Cedula Real Por lo que Incurren en las penas en ella contenidas

Rcivi como Sr. della comissione los ducados
y quatro Rs. que con ella
ohubia =

Son 194 Rs

Rambo pinto

Rn

Para despachos de oficio sos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Predicador con 200 R.

Sepan quantos esta carta de horden y mandado de nro Reverendissimo Padre Provincial fray Nicolas de Arguello Predicador de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe de Estremadura de la horden de nuestro padre San Francisco de Asis y de fray Antonio de Alaua y de fray Juan de Zamora Sacerdotes de la misma horden y Provincia otorgamos que damos y concedemos licencia y facultad a el padre fray Nicolas de Arguello Predicador de la horden de nuestro padre San Francisco de la Provincia de Nuestra Señora de Guadalupe de Estremadura para que pueda predicar en esta Ciudad de Caracas y su Provincia todo el tiempo que fuere de su voluntad y mandaren los Señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad de la cual le damos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello de nuestro oficio en el convento de nuestro padre San Francisco de esta Ciudad de Caracas en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil y seiscientos y noventa años.

Fr. Juan de Zamora

Fr. Antonio de Alaua

Fr. Nicolas de Arguello

Ante mi

Fr. Joseph de Belorrio

Recivio el Señor Sindico deste Conu.to de C.a Diez de fu.te de Cantos de mano del Señor Bartholome Alexander Alcalde ordinario de la Villa de cabeza la Vaca Docientos R.s de Vellon que dio su merced por la limosna de la quaresma que predico el P.e Predicador fray Lu.s de Valencia. y por ser Verdad Dieste firmado de mi nombre, como Sindico que soy de dicho Conu.to en 6 de Abril de 1690 Años.=

Fray Diez del Barrio

En 200 R.s

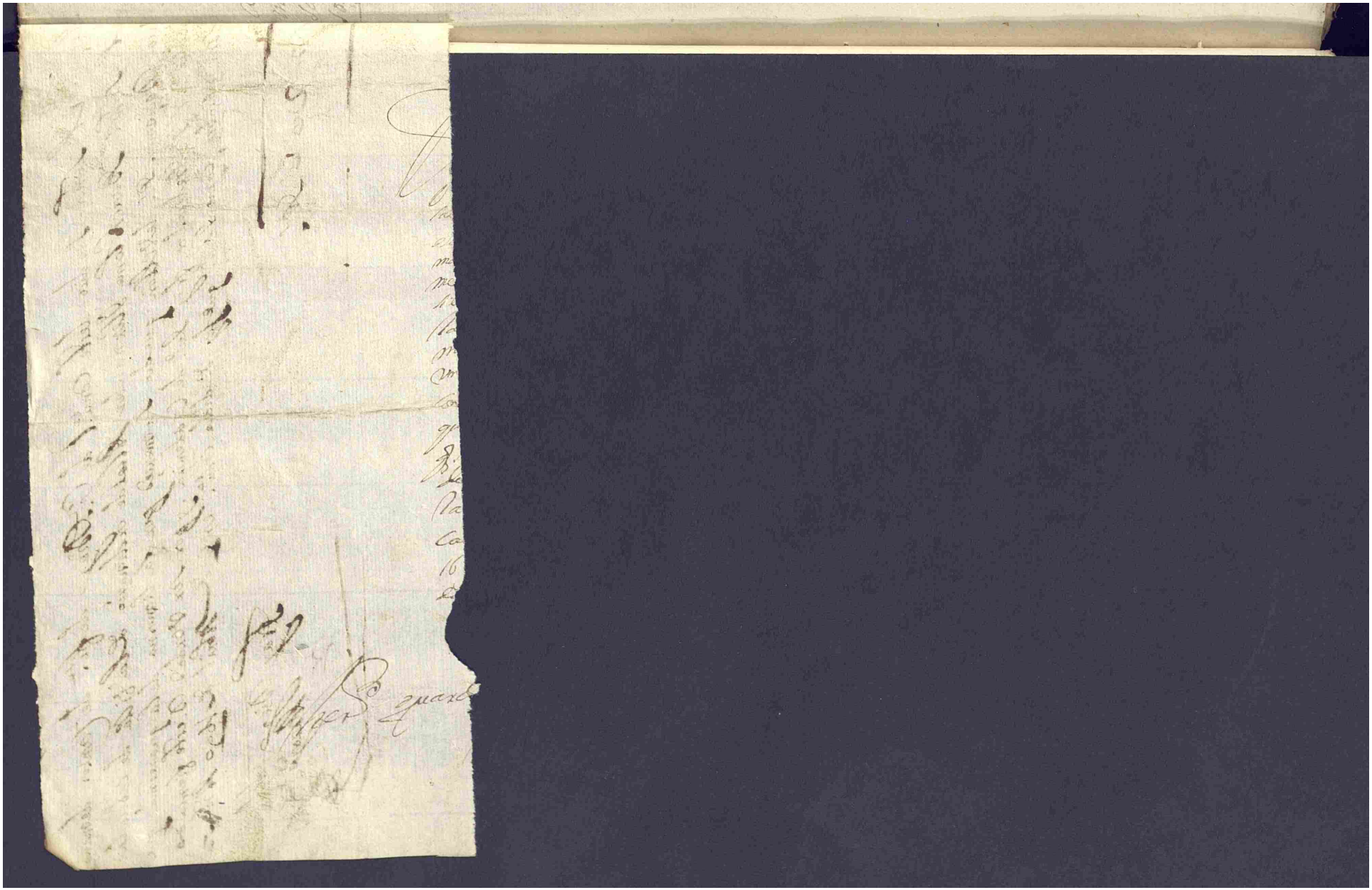

Para Despachos de oficios Reales

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

a Pedro Ramirez
mirez de
del
on 25 Rl

En la Ciudad de Sn Miguel de Tucuman en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y ochenta y nueve años ante el Señor Gouernador y Capitan General Don Joseph Garcia de Salazar y Frias Caballero del Orden de Alcantara Comendador de Fuente del Maestre Alcalde Ordinario de primer voto en esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad que Dios guarde por ante mi el Escriuano Publico y de Cabildo de Gouernacion y Guerra parecio presente Don Pedro Ramirez de Velasco Alferez Real de esta Ciudad y dijo que por quanto el Capitan Don Juan de Zamudio Salazar Gouernador y Capitan General que fue de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad en el tiempo que estuvo en el Gouierno de esta Ciudad y su Jurisdiccion hizo Repartimiento de Yndios Encomendados en Vezinos de esta Ciudad y en el Repartimiento que hizo de Yndios Encomendados en Don Pedro Ramirez de Velasco Padre del dicho Don Pedro Ramirez de Velasco que al presente es difunto le cupo en Repartimiento el Pueblo de Tolombon con todos los Yndios que le pertenecen y le tocaron en el dicho Repartimiento y por fin y muerte del dicho Don Pedro Ramirez de Velasco su Padre le pertenecen al dicho Don Pedro Ramirez de Velasco como su Hijo legitimo y Heredero y por quanto el dicho Don Pedro Ramirez de Velasco se halla ausente de esta Ciudad y su Jurisdiccion y para que en su ausencia no se le pierda ni menoscabe cosa alguna de su Encomienda y Yndios que le pertenecen en el dicho Pueblo de Tolombon y para que en su ausencia los pueda cobrar y cobre los tributos que le pertenecen en cada un año de los dichos Yndios de su Encomienda y para que en su ausencia pueda hacer y haga todas las diligencias que el dicho Don Pedro Ramirez de Velasco su Padre hizo y podia hacer en vida y en el tiempo que fue Encomendero de los dichos Yndios de Tolombon y para que en su ausencia pueda Parecer y parezca ante Su Magestad y Señores de su Real Audiencia de la Ciudad de la Plata y ante otras qualesquier Justicias de Su Magestad y pueda Pedir y Pida lo que le conuenga y pueda Presentar y Presente Peticiones Escritos Probanzas y Testigos y pueda Jurar y Jure en su Anima y Consiencia lo que conuenga y pueda Pedir y Pida Mandamientos de Amparo y Posesion y Executorias y Cedulas Reales y pueda Pedir y Pida Mandamientos de Execucion y Prision y Embargos y Remates y Lanzamientos y pueda Pedir y Pida Mandamientos de Tasacion y Retasacion y pueda Pedir y Pida Mandamientos de Apremio y Prision y pueda Pedir y Pida Mandamientos de Tenencia y Restitucion y pueda Pedir y Pida Mandamientos de Amparo y Posesion

Recud. dho Señor a Cabo y Ordinario Vno al[ca]uete Zenteno
y Zinquenta Reales de dho Salario de Vendado demás
Comission de auer Venido a lo Cobran[ca] dicha
Sal y Son de Treze dhos y Para mas Fir-
meza En Cabeza dicha Ca[sa] en 20 de nobiem
bre de mil Seizientos Zochenta y nueue =

Son 156 R[eale]s

Dn Pedro Damian

Reçd del Consejo [illegible] Rey nuestro Señor
de Cauro Cuadro Escriuano de Camara del Juez
en la demanda dimitor de la Con. Sancho de las
Salas aque fue Porquanto de Diez dias dimos
Vez Otra dia Y otra vez Y Pasados los
Sobre Dichos que dieron dan nos Razon
mos de Rora fecha Y diziembre de 1687

Sancho Ximenez [illegible]

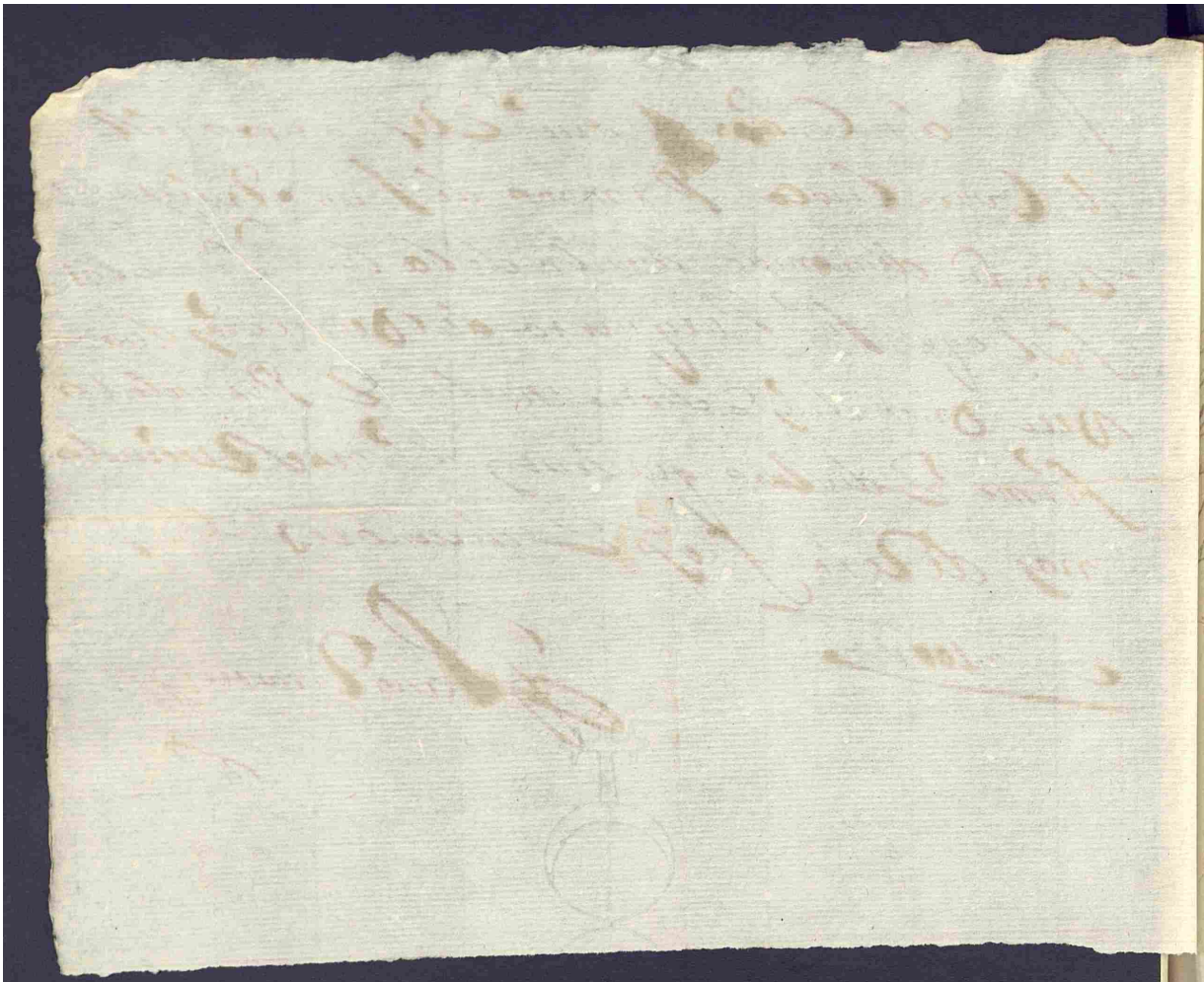

Para despachos de oficio Boo mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Pase se le en cuenta que de las mas horas que se le han de dar de la mesada Pontificia de los propios Quentos Reales con que sirue en la Armada del Cargo de Vuestra Excelencia los mismos que se le hallan descontados a Don Antonio del Sel de Gracia en pago para cuyo efecto se le libre despacho ordinario de Cinco mil y seiscientos y ochenta y nueve reales de vellon que importa dicha carta de pago en que se incluyen Quatro mil Quinientos y Veinte reales de vellon que importan las Quatro pagas que se le descuentan de la Media Annata que goza de Pensión para Vuestra Excelencia como consta de la Certificación que se halla a la buelta de la Carta de pago que se le ha de librar y para que Vuestra Excelencia mande lo que fuere de su Real Servicio y Justicia Fecho en Madrid a Veinte y quatro dias del mes de Abril de mil Seiscientos y Ochenta y Nueve años

Rubricado

Para dicha

Para despachos de officio dos mfas

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Pagaronse
a dho flores
a 1 o Dz

Parescio en cab.do que a dho cabildo hizo á los Señores
dor Dn Diego Sarmiento de Sotomayor y Dn Pedro
de Ribera Regidores de dha ciudad como lo dos cientos y diez
reales en que fue tasado un lechon que le hizo merced el dho
Dn Pedro dias Flores de las vacas por la atencion de aquel
que hizo sumas y costas en dho lechon y enbiado lo hizo cozinar y
costar en lo que es lo dicho lechon y embiado a mesa
y las sras. la pasaron a dar lo hizo gracias para los señores capi
tulares y mandaron se le buelba el dho dinero
rio lo mandaron los señores Justicia y Regimiento
de dha ciudad de la boca la vaca y lo firmaron en ella a seis
dias del mes de maio de mil y seiscientos y noventa y
dos=

Ex.mo Sr. Dn Diego Sarmiento de Sotomayor

Don Pedro de Ribera

Don de la
Dn Juan de Ribera

Para despachos de oficio dos mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

[illegible] de la
[illegible] de Maria
[illegible] 85 R.s

Passen ante mi en la Villa que de Dar de la mayor de Mad
rid de Dan de Cax de la Mayor de no de Reyno y Se
rio de los proprios y rentas de este Concejo de Hem
pes y en Cassa de Dn Gregorio de Rojas Regidor
perpetuo de dicha Villa que pago por la cera que se da a la Sa
grada Hostia Sacramento el Dia de Purificacion de
año corriente de mil seiscientos y noventa y
Dos estando en dicha Cassa los Señores Justicia y Regi
dores de dicha Villa que abajo firmaron de que doy fee
dias del mes de febrero de mil y seiscientos y no
venta y dos años=

D. Matheo Garcia y Dn Dimo Josef Mo

A. Mo Garcia

Ante mi

Pedro Martin de la Mora

Digo yo fernando gomez Regino de la v.ª de coyn cervo que ber.d
que hecibi de esteban Rodrigez de carbaga al mayordomo del concexo
de la v.ª de cabeca la baca o chenta y cinco reales de diez libras de ce
ra blanca labrada y por ser ber.d lo firme en 29 de henero
de 1690 años &ª=

Son 85 R.s=

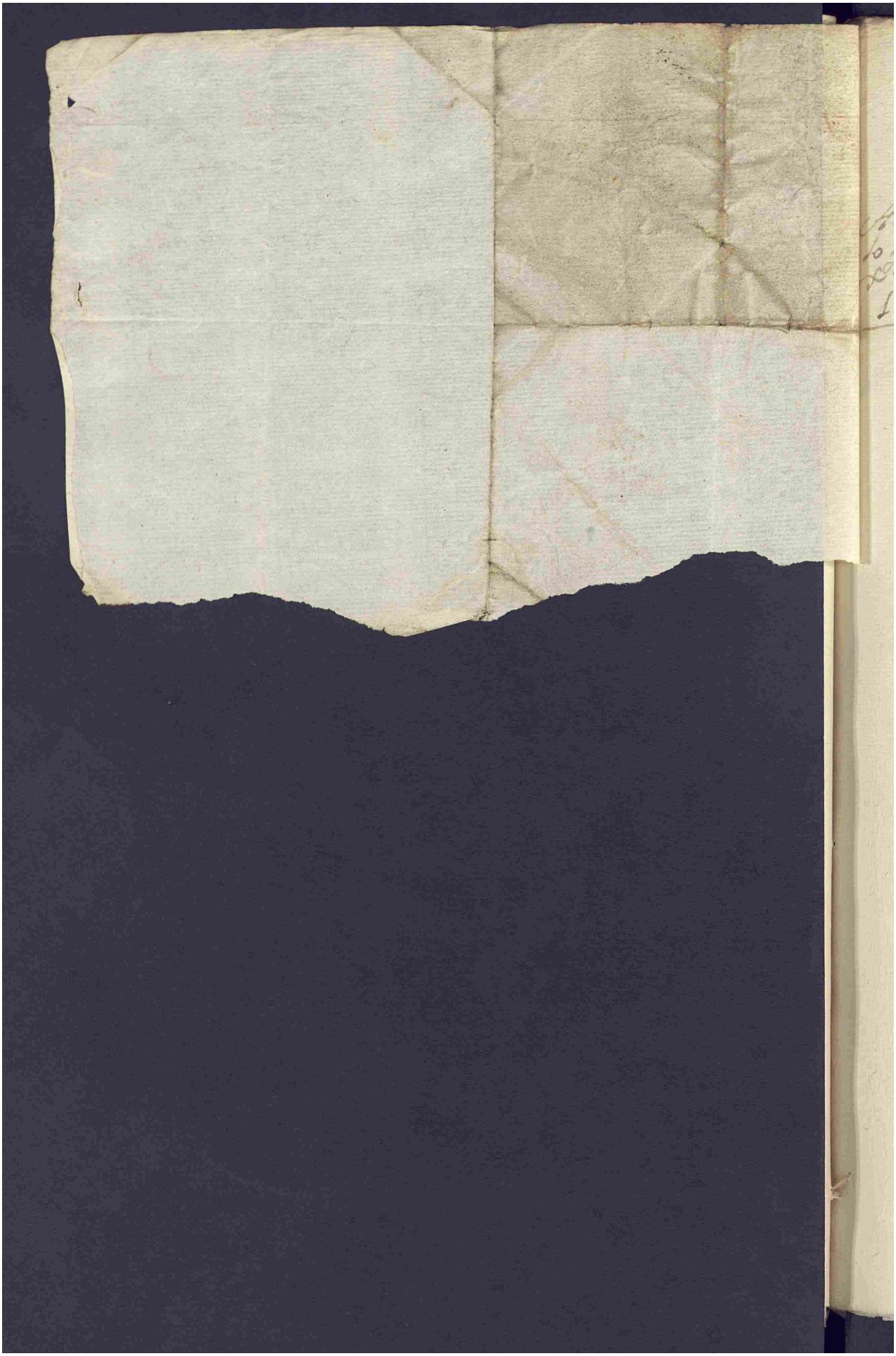

Para despachos de oficio dos mil:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Alb.ª alon
so Texano
Dr son
1220 Rs=

Pareció Ramón Laguarda de Larrabastan
ba Tal maior de mo Reyno y Partido de los Pro
tos de este Corral lo cierto y bisi de Dos mil q pos
go a Dn Alonso Texano Cabrino Exp.e que bino a Calobra
cas de Ser bicio anual que tiene de los diezmos
cupo en dha co branca como consta de Carta de pago co
man daron los señores sus Justicia y Regimiento de dha
Villa Cabeça de dho partido en ella a quatro de
Dias de mes de marco de mil y Bien cientos y nobenta y
Bs. metida
Cerrada
Dim.o Joseph.e Mz.l de Dogarcia

Ante mi
Dn Franco
Nro Real

Dn Dela
Dn Alonso de Alonso

En cauildo de los señores justicia y Regimiento desta
Ciudad de Lauaca no Cantaro Pho Rz de Bellon por los quin
ce dias que me ocupe ocupado en la cobrança de los que de
ben del Repartimiento ordinario y aun que es mucha mas cantidad
la que me se debe de la guerra cuio cobro y gracia a hauido
y mudo y por ser asi lo firmo de mi nombre y por ser dado lo firme
en Ciudad de Lauaca en beinte y siete de febrero de
1620

Por ante mi

Alonso de Teran
Escriuano

Rezeuido delos señores alcaldes delaui lla de cauca cabeçe
çeras y guarda R.l de bellos por la ocupacion de haberse
uido ala Cobranca delos pu.os Diezmos de los vecinos hazen
darios y por bezinos de Lopaime en cauca Loba cay di.a en.o de 2.os
1685 a.s

Jos 21 Rs

Fran.co de Herrera
Escriuano

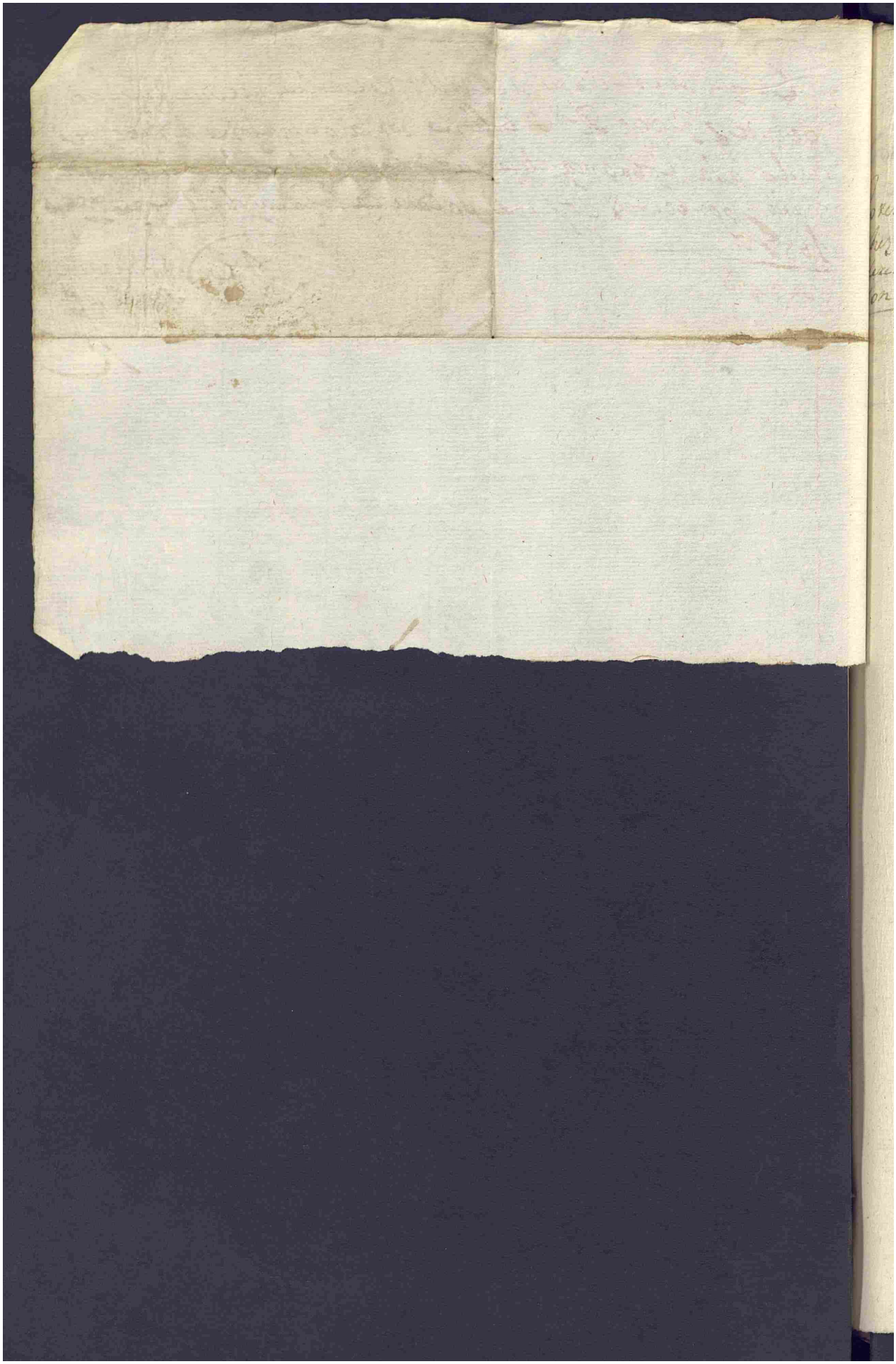

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Sn Juan de la Puente mayor domo de Repostero de los propios y rentas del Ayuntamiento de la mui leal villa de Ygnacio vecino de esta villa de la Parte de arriba digo que abiendo de hacer blanca la Parte de las ochenta varas que a causa de los Reales dias que se an pregonado en dicho blanco que consta de Juramento que hizo ante los Señores Justicia y Regimiento de dicha villa de la cual se hallo presente y lo firmaron en ella a seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y ochenta y nueve años

Dñ̃o Jph̃e Garcia

Rx. mettz Varragan.

Fran.co Enriquez

Pxm.o de la Cruz

Pedro Valmaseda Escrivano

Pxm.o Sanchez Rx una — son 80 Rs —

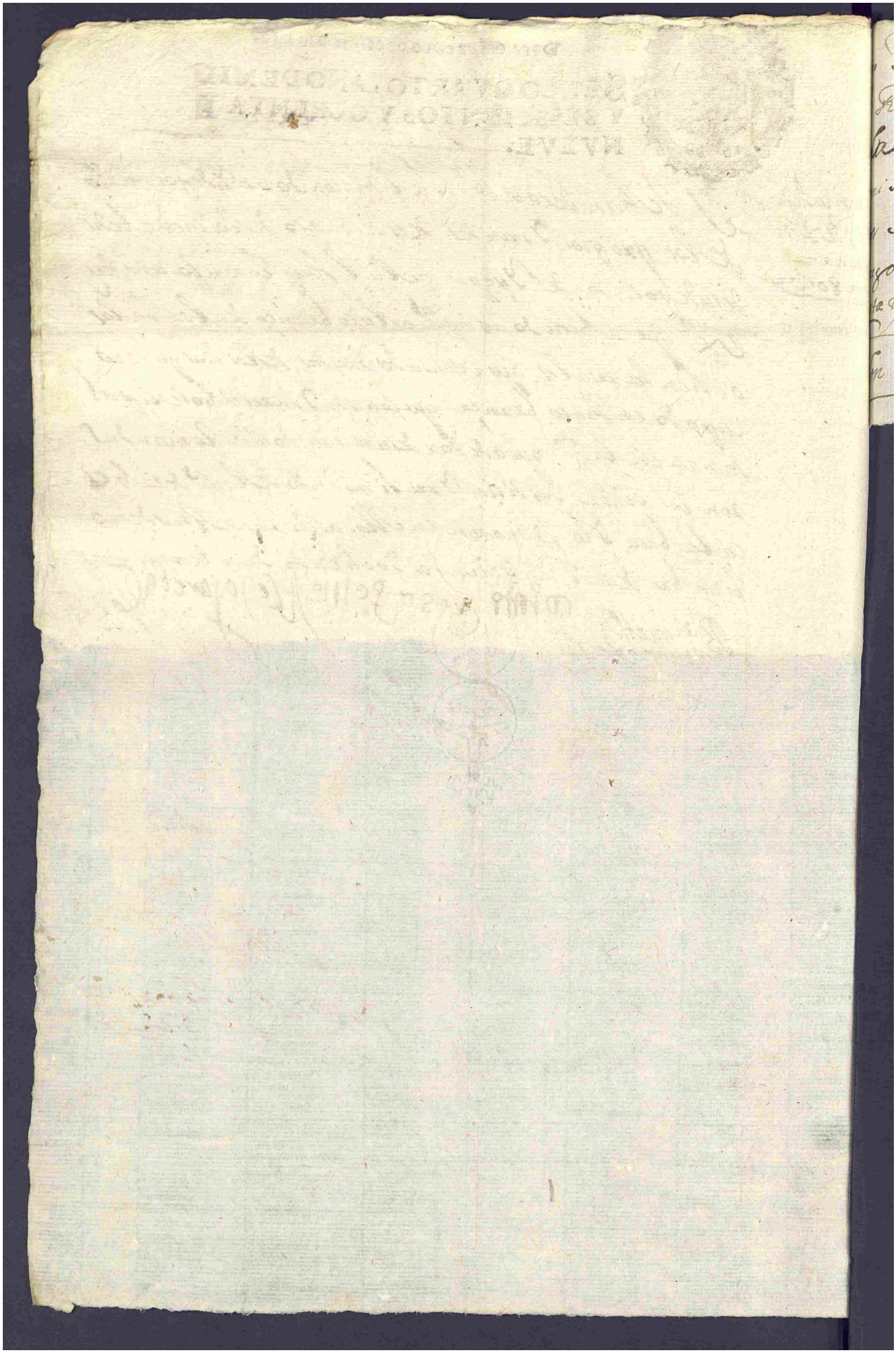

Yo Alferez Lorenzo Sanchez Vº de la ciudad de Leuna
Rezuu delos Señores Alcaldes Bartolome hez Barrera Diego
ochenta Rs por pago delos Salarios que se causaron Leuna
sion Conq Vine Alguazil sobre la Cobranza de Alcavalas
ser Verdad Lo Saue firmar lo firmo Vnte dho Anto
go En Caueçalaua Gnobiembre asiete de mil y Sesos
te y nueue años =

Rn 80 Rs =

Ante Juº Rodriguez
Escribano

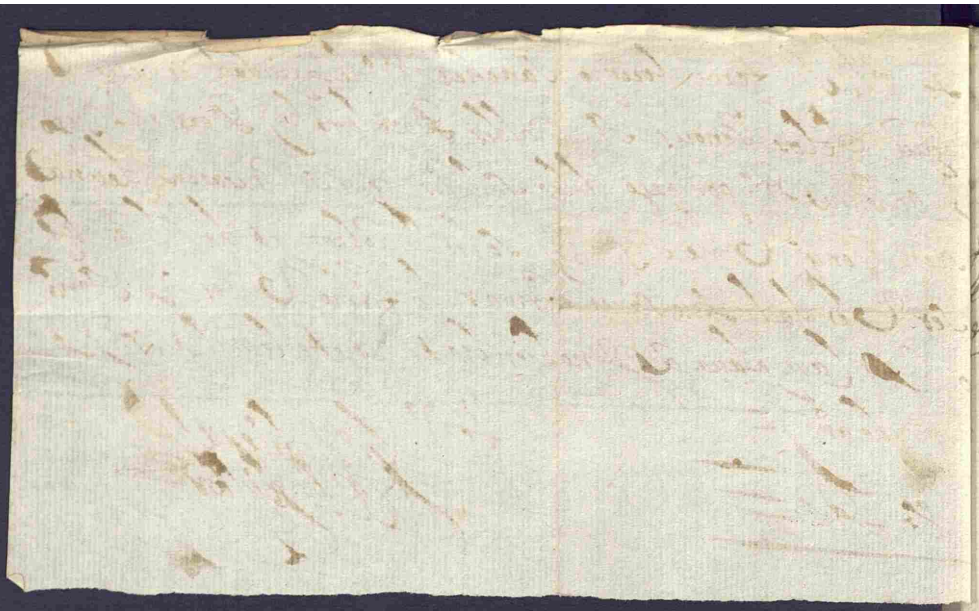

Para despachos de oficio con mas.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Por
mandado

Don Fernando Carnaxal Mayordomo de
Propios y Rentas de Con.ex
posesion de
los Maravedises de Sueldo por Vo de Ypaga
a Dn Gomez Carnaco Vo de las de Cien
los mismos que se le dieron por la ocupacion de
Alguazil exid.r en los de dho Año que cono
de Sumario se repararon en Vag.s de que dedu
de Su Mayordomia Lo man daron Los Sres
Dieiay nueve de Xbre de mil Seis.tos Ochenta y
En Maron en ella a Veinte dias de Mes de dho
haz de mil Sn Ochenta y nueve años

Rubricado
Rubricado
Rubricado

Cuia la cantidad que contiene esta
Libranza se firme en dha Villa de San Lorenzo
Carrasco

Para despachos de oficios nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Dⁿ Gᵒ Pᵉ Matheo Sanchez Cura Vicario y Pe Xuez por pedimᵗᵒ
de Justicia de su Real Jun Xavi de los Señores Justicia y Regimᵗᵒ
ento de Sevilla de la Vecatavaca, Ambs y cada vᵘ de Jun Rodrigᵉ Pue
Importazion los dhos Jun me exhibe en la Audiencia de Sala, Pue
de Sevilla de Via Jun aun que Importo mas cantidad, lo cedu
y le Remito. y por verdad lo firme en dha Sevilla dicha Sala
Vala a beinte y cinco dhos del mes de agosto de mil setecientos y
ochenta y nueve años ==

Vᵉ Sᵉ

Sᵒⁿ Lᵉ Fᵉ

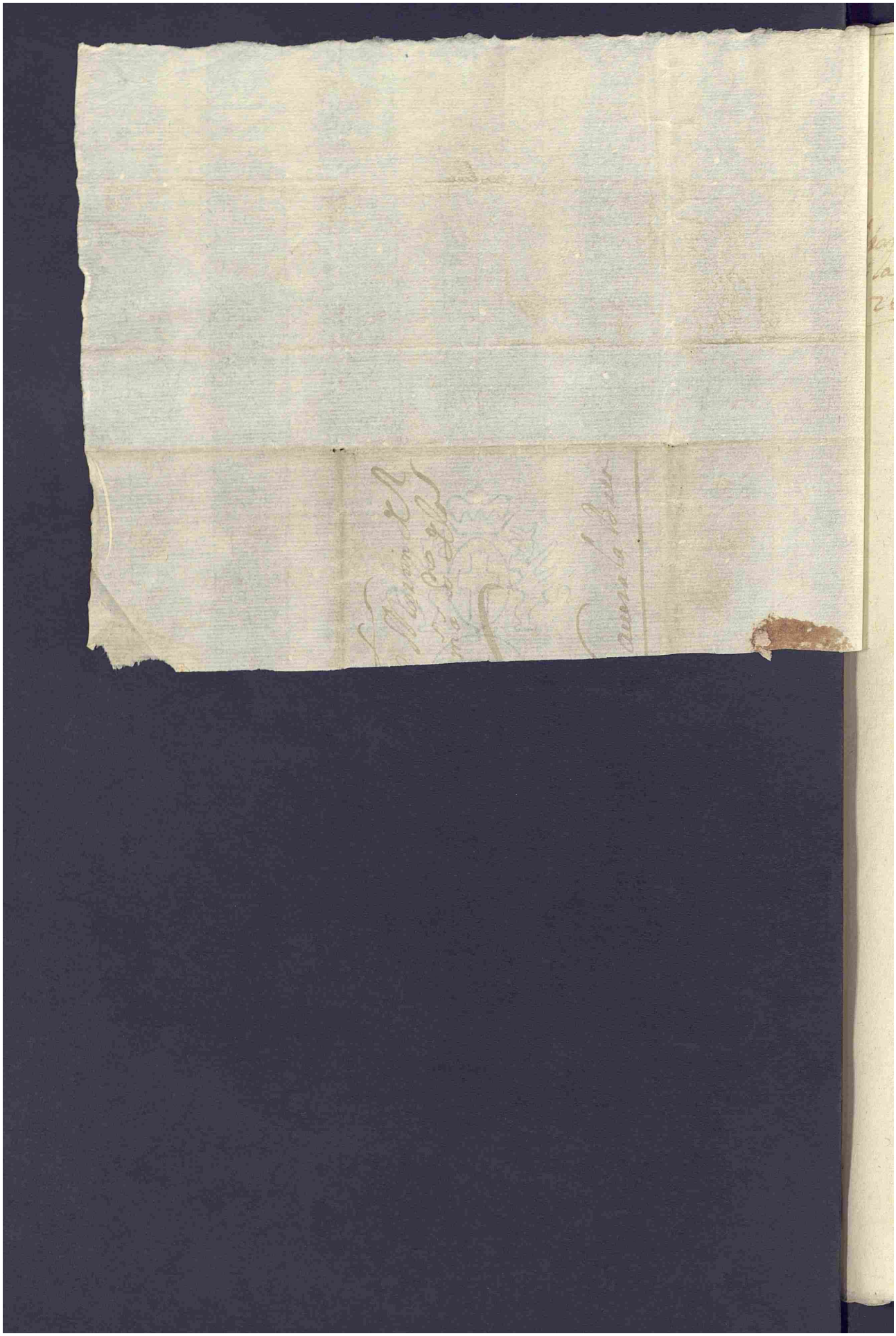

Para despachos de oficio de estos

SELLO QVARTO, / ÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

En San Lucar de Barrameda en
posada de los propios a veinte
de Mayo de mil seiscientos no-
venta y nueve años ante mi
escribano y testigos parecio
presente el Señor Don Juan
Alonso Pacheco Conde de
Puebla de Maestre y dijo que
por quanto el Señor Don
Juan Alonso Pacheco Duque
de Medina Sidonia su padre
que Dios tiene en su santa
gloria por su testamento
cerrado que otorgo ante
Juan Ruiz de Prado escri-
bano de su Magestad en
esta villa de Madrid en
veinte y quatro de Agosto
de mil seiscientos y ochenta
y quatro años dejo por
su testamentario y albacea
a su Excelencia y a Don
Juan Alonso Pacheco su
hijo segundo y a Don
Pedro Alonso Pacheco
su hijo tercero y a Don
Diego Ortiz de Zarate
su mayordomo mayor
y a Don Joseph Ortiz
de Zarate su hijo y a
Don Joseph Ruiz de
Prado su secretario
para que todos juntos
y cada uno de ellos
insolidum cumplan y
executen su testamento
y lo en el contenido
y para que todos
juntos y cada uno de
ellos insolidum sean
sus tenedores de bienes
y albaceas y para
que todos juntos y
cada uno de ellos
insolidum tengan
cuidado de la crianza
y educacion de sus
hijos y para que
todos juntos y cada
uno de ellos insolidum
tengan cuidado de
la administracion
de sus mayorazgos
y para que todos
juntos y cada uno de
ellos insolidum
cobren y reciban
todos los bienes
muebles y raizes
derechos y acciones
que le pertenecen
y pertenecieron
en qualquier
manera y para
que todos juntos
y cada uno de
ellos insolidum
puedan pedir
y demandar
todas las deudas
que se le deben
y para que todos
juntos y cada uno de
ellos insolidum
puedan dar
y otorgar
qualesquier
cartas de pago
y finiquitos
de las deudas
que cobraren
y para que
todos juntos
y cada uno de
ellos insolidum
puedan hacer
qualesquier
autos judiciales
y extrajudiciales
que convengan
y sean necesarios
hasta dejar
cobrado todo
lo que se le
debe y para
que todos juntos
y cada uno de
ellos insolidum
puedan hacer
qualesquier
ventas y
almonedas
de todos los
bienes muebles
y raizes
derechos y
acciones que
le pertenecen
y pertenecieron
en qualquier
manera y para
que todos juntos
y cada uno de
ellos insolidum
puedan hacer
qualesquier
autos judiciales
y extrajudiciales
que convengan
y sean necesarios
hasta dejar
vendido todo
lo que se le
debe

y gozo Cristobal de la Cueba Recibi de los señores
Justicia y Regimiento de esta villa de cabeça de vaca
trezientos y doze Rs de vellon de sueldo y quitacion
de salario y derechos de esta comision por haber venido a
esta villa con comision de el señor conde de Monterrey a la
cobrança de el servicio Real que esta consintido a la
gente de guerra de cada vno aunque fueron mas
dias los que me ocupe los remito y hago gracia de ellos
y por verdad lo firme en cabeça de vaca en quatro de
mill y seiscientos y ochenta y nueve años

Rs 312

Ardila

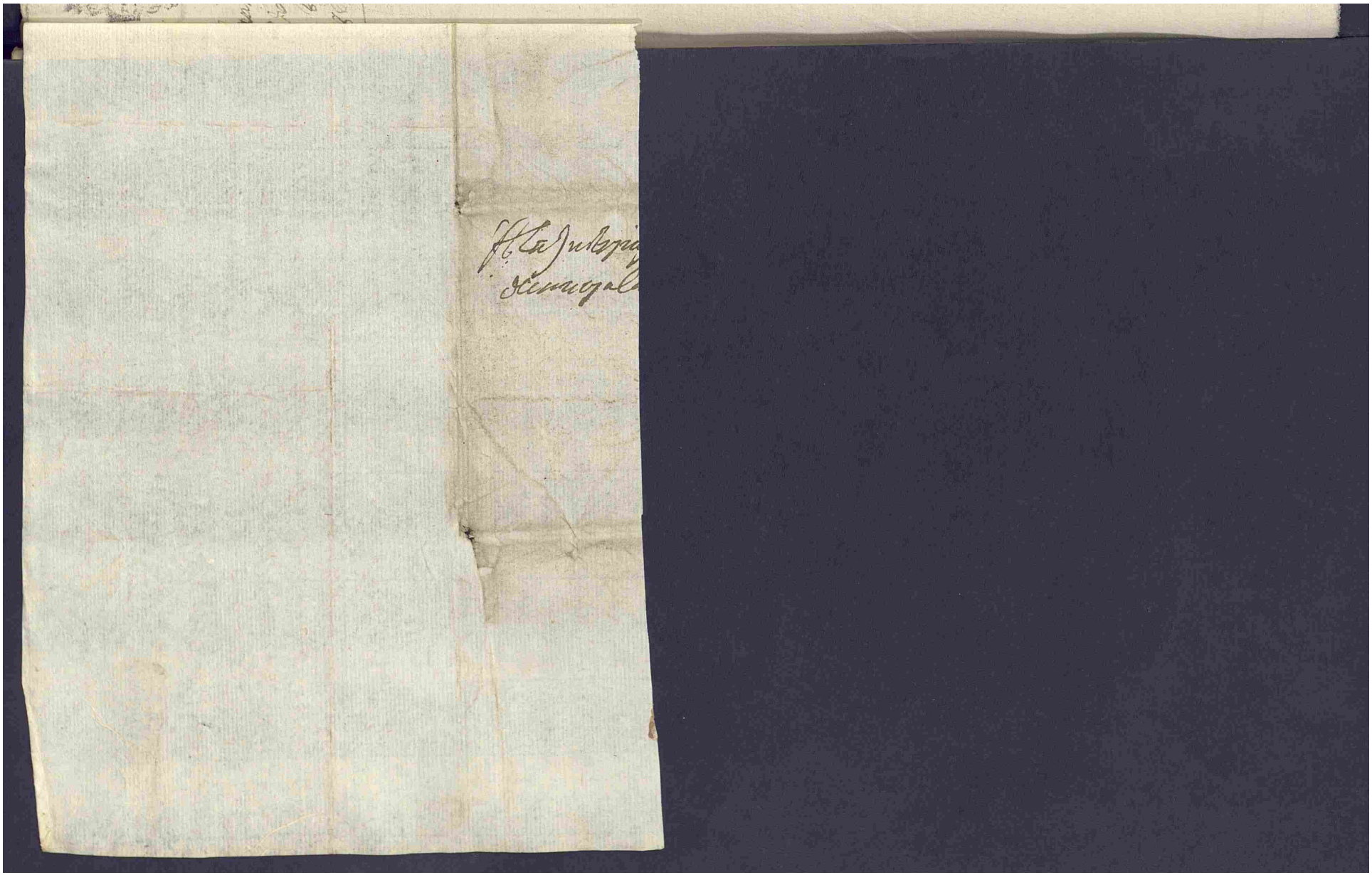

Para despachos de oficio y entre

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Don Esteban de Carbajal Caballero del Orden de Santiago Gobernador y Capitan General por su Magestad destas Provincias del Nuevo Reyno de Leon y Costa del Seno Mexicano por quanto por parte de Don Diego Ramon Vecino de la Villa de Cadereyta Jurisdiccion de la Ciudad de Monterrey se me ha hecho relacion que en el Pueblo de Santa Catarina de Labores de dicha Jurisdiccion se le ha dado un Sitio de Ganado Mayor para Criar Ganados Mayores y Menores y que para poderlo hacer le es necesario Despacho mio en que se le mande dar posesion y amparo en dicho Sitio y que se le guarden las Calidades que en semejantes Despachos se acostumbran y que para ello se le Despache en forma que haga fe y Pida lo que le convenga y Pedia Rendimiento de Gracias le suplicase se sirviese mandar se le diese el Despacho que pedia y Visto por mi lo referido y que por parte de Su Magestad no hay Embarazo para que se le Despache Mando

Para despachos de oficio dos mill.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

1689

Pa
Vp Dl
Dl Do
72 Rs

Vnces li do Casan li dar qua con bienes la li branca en
forma los quinientos D. Setenta y ocho en esta forma dis
porta li ffecho de lo do Coqui importa ui. li branca
fir me—

Cozuoz

Para despachos de oficio dos mrcd.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Executoria
con 382 Rs

Parezio en la Sala que de dar de su mayor Hacienda
ban de dar la Sala Mayor como Depositario de los propios
y rentas del Concejo Justicia y Regimiento de esta Villa
que importan once cartas de pago que exhibio dichos
Executores Respondentes la Comandaron los Se-
ñores Juezes Pronunciamiento de Sala de dar la Sala
y lo firmaron en ella a diez dias de Enero de mil
y seiscientos y noventa y cinco años =

D.r. mtte
Garcia de Llera

Pedro de Llera

Pasquala Mendez de Lorca

Diego de Pedraza diaz de la Barrera Escribano de la Ciudad de Cuenca
da fee que en virtud de los señores Justicia y Regimiento
della hize sacar del archivo della la quarenta y ocho Relacion y
quenta de los dias que me he ocupado con Comision del
Señor Doctor don Manuel de la Cerda del Consejo de su Magestad
en que debe de los Cargos de pozo ingrados, a la hacienda
y por verdad lo firmo con mis firmas Hoguera en este
folio mayor por mi en dicho dia a ocho de octubre de 1690 años

Son 1800

Jo Gabriel de Ayala y
Barrera de a[illegible]

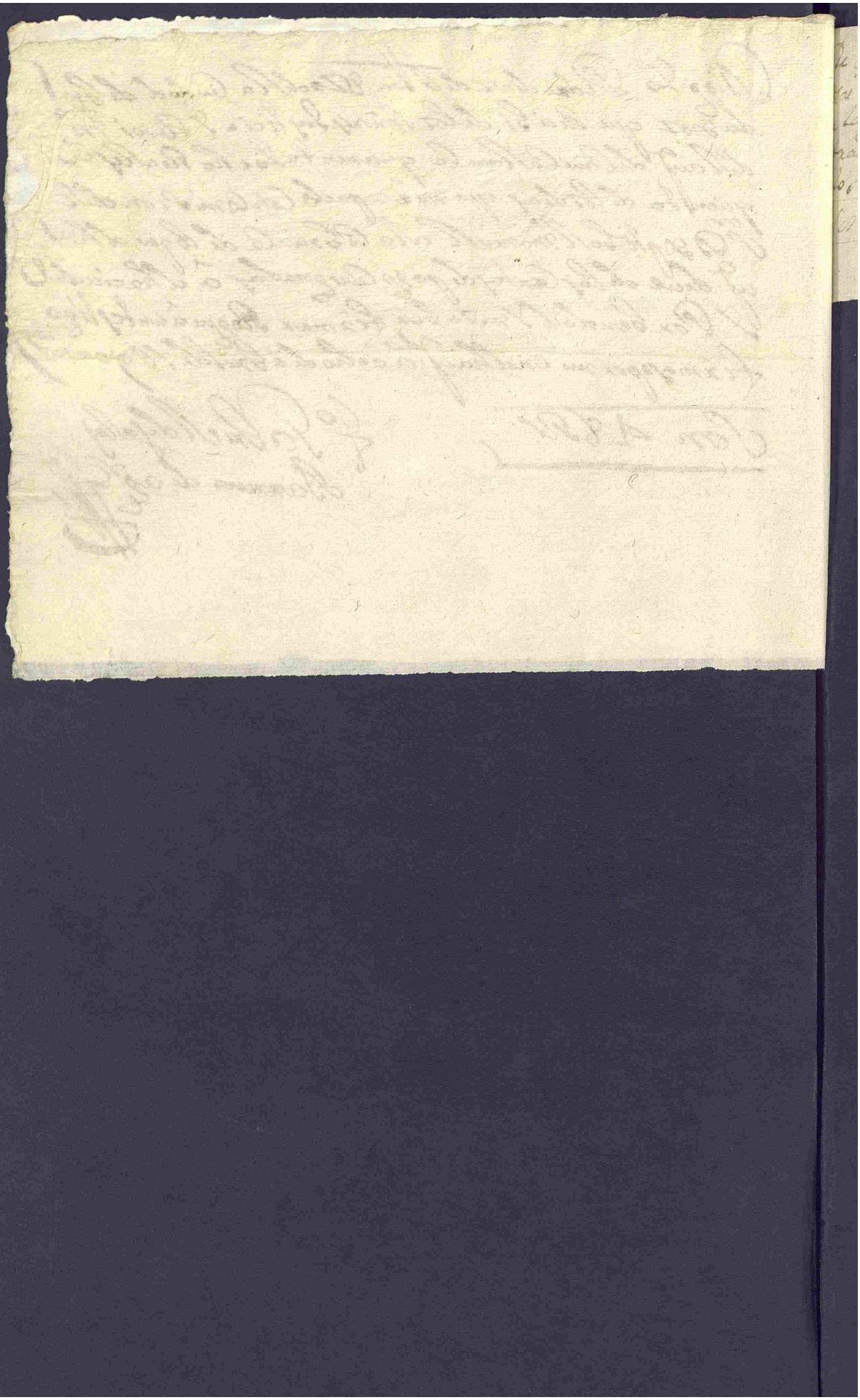

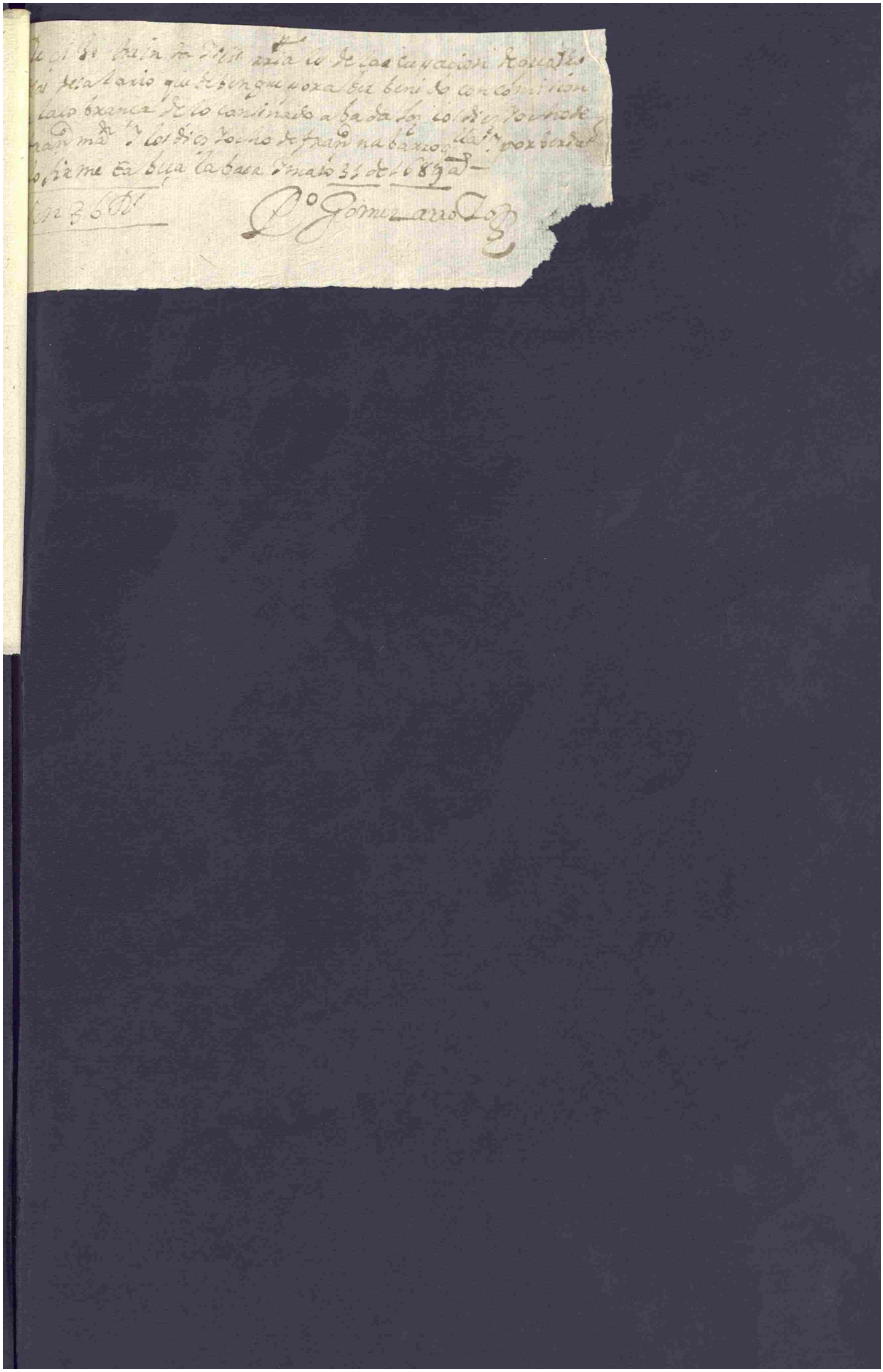

Yo Dn Sebastian Cornejo Sanchez Vezino de Villarmen
[illegible] Mor de Justicia de Nauia digo q[ue] he sacado
[illegible] q[ue] se Remonta a Nueue de Mayo
[illegible] Escriuano de Camara de Sala
[illegible] Executo[ria] q[ue] sea Executada en 16 de octubre
1689 a

Son 24 Rs

Dn Marcos Ruiz de Luchua

Diego Pedro vas que[illegible] que mue di de los señores Alcaldes Ordinarios de esta dha ciudad de la Plata en la causa criminal que contra mi se sigue de oficio de la Real Justicia sobre que pido y suplico a vuestra merced se sirva mandar se me entregue a mi parte el proceso original de dha causa para usar de mi derecho como convenga a mi parte por ser justicia que pido y juro en forma no procedo de malicia y lo necesario etc.

Pedro Vasquez

En 3 de [illegible]

Diego y.o Marcos xxx Escribano que reside en los Reales Estrados de
Corte de su Magd de esta Sala que reside en la Villa de Madrid. Digo
delos Reales Consejos Juro en forma q no he cometido fraude
en la Escritura y poder de q hago presentacion en esta Sala de los
Corte. 23 de 1693

Son 40 Rs

Diego Marcos xxx Escribano

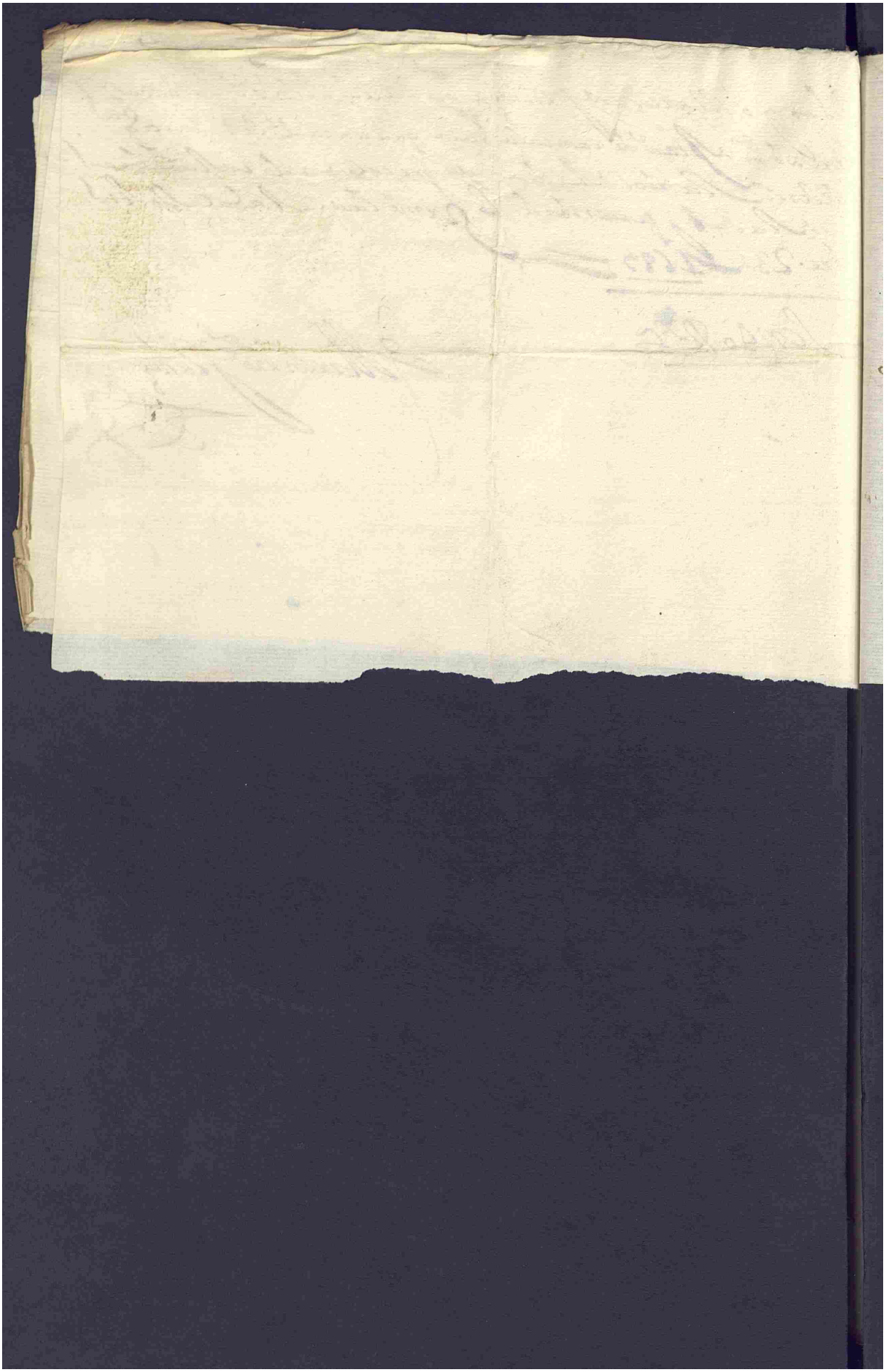

Digo io Sᵃᵒ Sᵃᵒ Sᵃᵒ Sᵃᵒ que mᵉ bi de Sᵒˢ Criados hũ Bizᵒ
Jane di misᵉ de dez tᵃˢ bin de Jgua ho ũ de botᵃ de
xisᵉ de dᵒˢ dias que mao uzado a Laco brãco de lo que se
se debe de Sᵉ Bicio nox di nario Jpox bx dad de pᵉ mes
cabea la baca Jabi bin de Jgua ho de mil tᵉˢ ices
ho Jno bin mario =

Jũ orsᵗᵉ rollo
meo chanᵉˢ

Senᵃ q Jd Jn

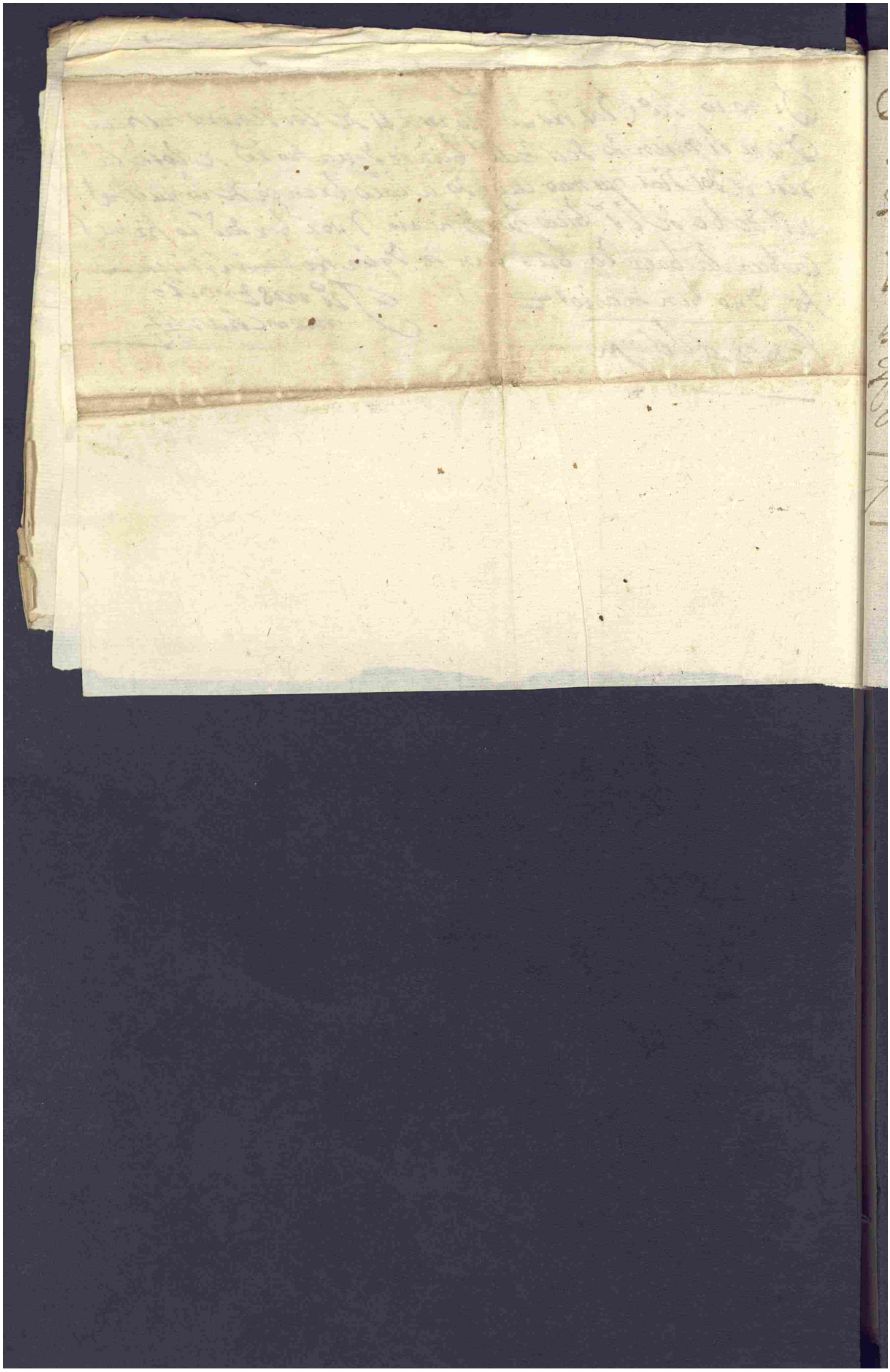

Digo Yo Fran.co Macias que Recibi de Ntro Señores Justicia y Regim.to de Baeza la Cantidad de sesenta y dos Rs de Vn dia que me ocuparon en dha mi Comision de Alcayde de la Carcel Real de Granada de Orden de Su Mag.d que aunque no expresaban mas mi Salario hago Entrada de Ntros Reales por ser dad de Pro.to Por ser Verdad lo firmo Hoy que cuento diez y ocho de Enero de 1690 =

Son 62 Rs =

Fran.co Gabriel de Cabrera y Bazan

Digo io Luis do mattos que me q de los Reyes Justicia
Y regimiento desta villa de la Paz Salenta y tres
q[ue] dellos Salamos Y los dias que meco cupado endhaui[er] el
Dato Franca de Arce vicio hox" y nacio Sebastian
Sut hande bien[es] a las casas Y por berdad lo fi me endra
un[a] dos dias del mes demaio deuil Seicientos y no hende
a nos=

Son 6 3 61

Para despachos de oficio dos mill

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

no sonrad
n 1 so R.s=

Pasente se en la q.da que se dan de suma con q.nta
y se han de cargar a la Real mayor suma de Rentas
de los propios y Rentas de este concejo y sien
quenta de los mismos que an hecho cargo en la
q.nta q.e a hecho este dho Alcalde de Alcalde mayor
amo sonar lo q.e mandaron los Señores Justicia
y Regimiento de la Villa de la Baca y lo firma
ron en dha a diez dias del mes de mayo de mil
y seiscientos y noventa y nueve años=

B.r mathg
Escrib.no

Pim.a Josef.a Mo.n de Vgarcia

Ante mi

Dom.o de la Cal

Joseph Mathias Delgado

Para despachos de oficios públicos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE:

Sobre ynbentario de los bienes de Juan Gonçalez Cabeçon

En la villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y seiscientos y ochenta y nueve años ante mi el escriuano y testigos parecio Juan Gonçalez Cabeçon vezino de esta villa y dixo que por quanto Maria Gonçalez su hija legitima y de Maria Gonçalez su primera mujer difunta es muerta y para que se haga ynbentario de los bienes que quedaron por fin y muerte de la dicha Maria Gonçalez su hija y de los que le pertenecen por parte de la dicha Maria Gonçalez su madre y abuela de la dicha Maria Gonçalez su hija y nieta del dicho Juan Gonçalez Cabeçon y para que se le entreguen

Diego Joseph Carmena de Arzadun de la Ciudad de Badajoz
y que Reside de Esta Corte Justicia y Regimiento de Castilla de
Su Magestad (que Dios Guarde) Relacion y Cuenta de la Cas
Sa Real de Moneda que me Cupe en Suerte de la Cas
milla de Cordova que me Cupe en la Corte de la Ciu
dad de Badajoz de este Pre
sente Año de 1689 con que entran los
Dos Servicios Reales que dicha Ciudad debe en que entran los
Derechos de la Composicion y Por Verdad lo firme en Cabeza Cada
Cap.to en Madrid a diez de Diciembre de 1689 años

Fo 9o Dn

Joseph Carmena

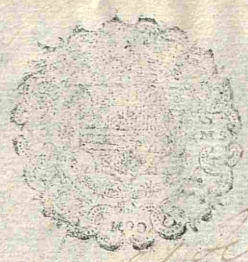

Para el preciso uso oficio de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Dho
e bazqez
ixor=

on 2 to=

Esp.e Sⁿ Juan de la Salmaior Dno Depos.o
dixo Dlos propios Jurados que conoçe Dlos mas
de la Dha su Depos.to de Pagu.a que dho Bazquez
que bive a la calle branca de casa de dho Dn Bern.o
de la Enquera les dixon los dias que ansi le hubieren
dha branca que conoçe a Dn Bern.o de Lepuzcoa
xan en la Dha que dixo ser su mayor domiçilio
xon los Señores Sus Justiçia Jurisdiçion de la Villa de
la casa Y lo fir.on en ella a diez y seis dias de Mar.o
Jmarco de mil Seiscientos y no ven.ta años=

B.te mattz
Garcia

Dn.p Jos.e fc.o

A.te Dogarcia

Juan
nob.le

Juan de la
Pascual Mz Delcano

Gregorio P.º Vazquez y recebi
de los señores Justiçia y re
gimiento desta Villa de la
Paz docientos y diez y seis
pesos en plata corriente
de los salarios de treinta y seis dias
que he ocupado en la cobrança
de las sabanas y registar las quen
tas de lo atrasado de que
doy por ssi y fecho y lo firme
en Villa de la Paz a marco diez y seis
de mill y seiscientos y noventa y
un años

Pedro Vazquez

Fl Diego garcía Vale
ro ga[illegible] de dios Como [illegible]
[illegible] Pri[illegible]ños

alaſſra

Para despachos de oficio publico.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil y seiscientos y noventa y [illegible] años ante mi el escribano y testigos parecio [illegible] vecino de esta ciudad y dijo que [illegible] y otorga que da y confiere poder cumplido [illegible] para que en nombre del otorgante y en su lugar y representando su propia persona [illegible] pueda [illegible] y [illegible] y [illegible] y

Para despachos de oficio, y no mas.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Real Cedula
de Ordenanza
de 1640-29 de
Diziembre

[illegible]

Memoria Rasa de lo que se ha de dar en Hacienda
Mayor Doña Ana Rosa de Lara Hija legitima de
mi mayor Don Juan de Aguirre y Mendoza
difunto y de Doña Isabel de Mendoza
Oriz de Lara vecinos de esta Villa de Bilbao por mano
de Mi Pedro de Arteaga Escribano de Numero
de dicha Villa como se sigue=

Primeramente veinte Reales que se dieron
de limosna para la Cera que se gasto en
el Entierro de dicho difunto — 0 3 4-22

Mas diez Reales que pagué a Don Juan Ramon
de Arteaga por la Carta de Esperas que
de dicho que para lo qual se sacó Poder
en Segovia que costó sin el Sello — 0 1 8-

Doce Reales que pagué al Escribano de Cau-
sa quando Casó — 0 1 2-

Veinte Reales que pagué por la Conducion del
dinero de Castilla para esta Villa de
Bilbao para los veinte Reales de la Conducion
los Diez de la Carta de Pago — 0 3 0-
y Seis Reales en Cobre para
ion de Carta de Pago —

Doce Reales que pagué a Don Pedro de Arteaga
Testimonio del Poder como consta de
Carta de Pago — 0 1 2-

Diez Reales que pagué a Miguel Bautista por
aber venido de Orden del Señor Alcalde
de esta Villa a la Diligencia de los Pan-
deres — 0 1 0-

Nueve Reales que pagué a Don Miguel Bautis-
ta por aber venido segunda vez con Dili-
gencia — 0 0 9-

Diez Reales que pagué al Escribano Examinador
dicho Testimonio — 0 1 8-

— 1 4 3=22

Dies Ocho reales que paga dho berdera por aber benido con segunda carta del Gobernador de Buenos ——— 0 1 8-

Cinco reales que paga Pedro de Silba bautismo de clara hija de Blasa por calidad de la carta quando ynmediata fue con ella por mi del Gobernador —— 0 0 5-

Dies Ocho reales que an pagado por las cartas de pago de los efectos que an pagado en las aduanas como consta de dhas cartas de pago 0 1 8-

Seis reales que pagan por las cartas de pago que se pagado a Casal ——— 0 0 6-

Quarenta reales que pagan a los oficiales de Cabildo por la carta de pago de Martin Garcia que fue con el correo del Gobierno de Buenos Ayres ——— 0 4 0-

Catorce reales que costo el papel que ha de escriuir no de Buenos ——— 0 1 4-

Assi bendero que bino aguardando mi buelta del Rio negro de Maria Sedeño de las tierras del mar seis reales ——— 0 0 6-

Diez reales bendero que bino aguardando mi buelta del Rio negro de Luis Sanchez de Luxo de Lario de nos benta Sedeños ——— 0 0 9-

Beinte reales que dan de Gratificacion de Camisa — 0 3 0-

Seis reales que balsaron en las balsas — 0 0 6-

Gastos que hizo Pedro Ramos de Buenos Ayres en Buenos Ayres en la cuenta de Rio negro de Don Jose Garcia de lo siguiente

Alcabala de Almacen a de Buenos Ayres beinte y quatro reales ——— 0 2 4-

Almacenaje quince reales ——— 0 1 5-

En la audiencia de Buenos Ayres beinte reales ——— 0 0 4-

1 9 5

℔	A Calderon Mor de loquesa Dno cruzado	0	0 8
℔	de papel que hoze ———	0	0 4
℔	arro que hasinto en que corro con el Sr Juez	0	4 5
℔	Ingos de el gasto de ser pregado por Cantor		
	Per dia y comer de mas cazan de las que		
	gasto con el Sr Bernabe Diz mi Nibro		
	en el tiempo que era Cantor mando la		
	ze Sr Jencia y Juguar bino de mi el quadrilla		
	ria pro Dixo que no era bacante el Sr Juez que		
	tubio el mando de no cien to Dno bentaxa	1	9 0
℔	de pan para la cama de la bein te y quatro ze ———	0	2 4
℔	mi dia arro de Maui te dos ze ———	0	1 2
℔	Dio se de a la moca que asiste de amasia Rodrigo		
	guarnida y que bibe arreales ———	0	4 4
℔	diez reales que dio Un bezino que de pedro		
	el Frenico de pago de Casa de Juego		
	no para ber si era bian in dar de a bolos	0	0 6
℔	doze reales que pago al bezino de lo		
	nati bo ———	0	1 2
℔	asi mismo a Dno bezino de noge te llamado Manuel		
	Rodriguez uno de los Dos que bino de Ma		
	in te y quatro ze a Dno de nati bo ———	0	2 4
℔	mas a Dno bezino de queno se pagaron en los		
	Sitios de la Plaza nue beze ———	0	0 9
℔	a Dno bezino que bino para que se pagasen		
	los de la Casa de Dn Juan de Mena ley es		
	que nue beze ———	0	0 9
℔	a Dno bezino que bino a que se pagasen		
	las Casas de Juego de Naipes que tiene con Dna		
	el Juan Dn Antonio me Hiyas hechas		
	paguen siete reales ———	0	0 7
		3	9 4

pasto que se hizo con el Sgo bezino de Sus minis tros en Capuchinos

Mas vnos reales que pagan de derechos de mandar
pregonar el fruto de bellota de las dehesas
en los lugares que son sarapozella ——— 0 1 3-

Pagan al Sr. Dor. Dn. Rodrigo que pagan las
guardas de dichos reales de que hordinariamen
te cuyo en llevar a hacer pagas en los
axos de la bellota de mas de este dho. Sr.
les si sial cantidad de espero para que se
les bantase Dn. exa ——— 0 4 8-

gasto de misa Quinze reales que son para dar de ofrenda en
misas para dar de ofrenda al Alcalde mayor
de la misa ——— 0 15 9-

Setenta y dos reales que pagan a los pueblos
nro. Amo. Sandoval de la Sierra de chaves de
aguilar para ayuda de costa de la benida de
testigos a la audiencia de la merced de
quatro dias que estuvo cuyo ——— 0 7 2-

Setenta reales que pagan al Sr. Gobernador
por el mismo por mi Demanda de pleitos que hicie
ron en Nuestro Billon de la interrogacion ——— 0 6 0-

Predicador Media anata de aniversario que compre para la predica
dor que cuyo de dar a los ——— 0 1 2-

Media anata de bara llado para dho predica
dor que cuyo de haver ——— 0 1 3-

Mas Vnze. le mi de gasto bancos que cuyo que al
dho arzobispo ——— 0 0 4-

Diez tunas de especias de mas cargada de diez
reales ——— 0 1 0-

Seis reales que di a Simona para ayuda de pa
gar el Sr. quando dixo la misa en su
que de dho ——— 0 0 6-

Sesenta y dos reales y medio que pagan por mano
del Sr. Dor. para gasto de los que vinieron
que vinieron a dar dicho de la Iglesia Mediero
de Simona ——— 0 6 2-

3 1 9

Para aiudar a pagar las misas de la cofradía — 0 2 0

Dos reales menos quarto que dieron de pliegos de papel de la dicha cofradía — 0 1 1-24

Una mano de papel de pliego real — 0 0 3

Tres manos de papel blanco que hoy dio — 0 0 4 ~~4~~ 7

Seis reales de la cera de los cofrades — 0 0 6-

Ocho reales que dieron las hermanas para la misa — 0 0 8-17

Hamba la cera que pidió en casa de la viuda blanca del difunto de D. Joseph para dar a los cofrades — 0 1 2=17

Importó las cajas de madera — 0 0 6-

Que lo que se hizo con el hermano mayor que no quiso hacer la misa

Seis reales que dio quinto de Capitanes gallinas que le dio a dicho hermano mayor que le cayó en suerte — 0 7 0-17

Diez reales que dieron las hermanas que se ausentaron a las misas de la cofradía — 0 1 0-

Seis reales que me dieron de mi pleito como consta — 0 3 0-

Sesenta y cuatro reales que importa la memoria de lo gastado que faltan de los días que me quedo en mi poder de dicho mes — 0 6 4-

Lo que suma este cargo hasta hoy — 2 4 4=9 2

Por mandado de los señores de [illegible]

Cabildo agiún sup. ôrden mandense me libre

Estevan de
Caraba Gal

3
143 — 22
165
394
325 — 17
244 — 92
131
264
29

Memoria de los dias que me he ocupado en negocios de Estrados
de Su Magestad de Cartagena de mayor Sueldo y Ayuda de Costa
propios del Rey que da principio de Año de cuenta y
pues se han de dar de Año de Sesenta y seis en esta forma—

Un dia que fue a entregar Cartas para el Virrey que se dio	0	8
Los dias que me hize cargo en la Secretaria por ausencia de Don Bernardo Como Interino	1	6
10 dia que fui a Segovia por papeles	0	8
10 dia que fui a Segovia por Cedulas quando Carvajal Sentencia	0	8
10 dia que fui a Segovia a traer de Secretaria de Cartagena	0	8
10 dia que fui por Hacienda	0	8
10 dia que fui a mandar hacer Cartas para hacer Cabecion	0	8
	6	4

Lo que Cumplido Servicio de Su Magestad hecho por mandado de Vuestra Señoria como mandare se me Vuelva hacer—

Esteban de Canga Argüelles

Para los Partidos de este corriente año.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Sepan quantos esta Carta vieren como Nos Don Joseph Garcia de Salazar Cauallero del Orden de Santiago Gouernador y Capitan General de las Islas Filipinas por su Magestad que Dios guarde &c. Por quanto por parte de los Naturales Principales y Gouernadorcillos de los Pueblos de Pila y Santa Cruz de esta Prouincia de la Laguna se nos ha representado que en la Cobranza que se hace de los Tributos que pagan a su Magestad que Dios guarde se les ha dado y da mucha molestia en el Cobro de dichos Tributos por auer muchos Solteros que auiendo Casado a sus Hijos y Hijas y auiendo Casado a sus Criados y Criadas y auiendo Casado a sus Esclauos y Esclauas y auiendo Casado a sus Parientes y Parientas y auiendo Casado a sus Amigos y Amigas y auiendo Casado a sus Vecinos y Vecinas y auiendo Casado a sus Conocidos y Conocidas y auiendo Casado a sus Enemigos y Enemigas y auiendo Casado a sus Aduersarios y Aduersarias y auiendo Casado a sus Contrarios y Contrarias y auiendo Casado a sus Rivales y Rivales y auiendo Casado a sus Competidores y Competidoras y auiendo Casado a sus Opositores y Opositoras

Para despachos de oficio pos mfa:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Memorial Jurado de los bienes que quedaron por finada
al cabo de ordinario muerto por el comun en el dicho
lugar de Llano que es la baxa que se despues que dicho
fallecio hasta el dia de hoy en que se hace la declaracion
de los siguientes=

Los dias que no quiso en la baxa de su enfermedad	2	4 —
Mas que no quiso en Valencia asta que fue		
llamado	3	6 —
Mas dias que no cupo en ir a fuente de cano		
los acompañar al dicho entierro	3	6 —
Otro dia que no cupo con el cabildo quando		
fue mas a que hiciera alli por mi ausencia		
y en su lugar en la proposicion de la inuocacion	1	2 —
Seis reales que mando dar de limosna como hab		
Capitular	0	6 —
Otro dia que no cupo en ir a fuente de cano		
los por dichos Jurados a Justicia y Regimiento	1	2 —
Lo de lo qual Jurado Sindico dar la presente	1	2 6

dicho por mandado del cabildo aquien luego di conocer
en seme di buelta= Pedro Mesquida
Vicario

Memorial Jurado de los días que meo cupido
en negocios de Corte como lo digo mas bien Pinguralcal
de hoxe dinario de Espa que Dios guarde de Mario de Cheu
da Deus de más de la de Mario de nobentas son las siguientes

Dos días que meo cupe en eixa pu ena la hauer Onaygaa de Mas al	2	4
O tro dia que meo cupe en ix a bus car a Mexan no amon texio para ha bia de ongran las ix bs	1	2
O tro día que meo cupe con el ca bildo en ixaqu el jo bea nador hiciera el in forme la gno bition de la in corporation	1	2
Seis reales de mi oficio	0	6
Un día que bo l bia bus car el Mexano al monte mo lin para que fuese la ix bs	1	2
Todo lo qual Sexo Sexiento Da bra lo hecho	6	6

por mandado de la ciudad aqui en suplico mandes
Seme li bre

Dim^q

Memorial Jurado de los dias que meo ocupado en
negocios de su Real Hazienda por horden de su Alteza
Real Depar que de su principio hasta el dia de hoy
hasta la fecha de este año de mil seis cientos y nueve
años en la forma siguiente ——

℔	quatro dias que meo ocupen llevar a hazer		
	la paga de la Caballeria del Exercicio anual ——	4	8—
℔	tres dias que meo ocupe en ir a Valencia Jaca		
	ra a ber Cavallo Serrano para vender le		
	las Reales ——	3	6—
℔	tres dias que meo ocupe en llevar a levantar		
	un Real del Exercicio anual de la Caballeria	3	6—
℔	mas un dia que meo ocupe en ir a pedir a los		
	de banderas un Real ——	1	2—
℔	seis Reales de mi oficio ——	0	6—
	todo lo qual suso Recibo de Caballo	1	4 0

fecho Por mandado de la Diputacion aqui en la Plaza
de Semeliers

Jose Jc Mo

Ynt Provincial Sumario de los dichos de los Testigos que mi el Capitan Don Pedro Conrado de Valle Secretario de Gracia me Remitio con el Auto que Respira fulando de Año de ochocientos y Nueve hasta el Año dicho contenido lo siguiente=

El Testigo que mio cupe en Suerte Jurado Ynformado en forma

Dixo Sabe que el Reo Cabo Joaquin Garcia Natural de Nueva Orleans Soltero Sastre de Oficio Vecino de esta Ciudad de Edad de Veinte y Seis Años poco mas o menos Conoce Sabe que el Reo Cabo Joaquin Garcia Natural de Nueva Orleans Soltero Sastre de Oficio Vecino de esta Ciudad de Edad de Veinte y Seis Años poco mas o menos Conoce Sabe que el Reo Cabo Joaquin Garcia Natural de Nueva Orleans Soltero Sastre de Oficio Vecino de esta Ciudad de Edad de Veinte y Seis Años poco mas o menos Conoce

Dos Dias que mio cupe en Suerte Jurado Ynformado en forma — 2 7 —

Dixo Sabe que el Reo Cabo Joaquin Garcia Natural de Nueva Orleans Soltero Sastre de Oficio Vecino de esta Ciudad de Edad de Veinte y Seis Años poco mas o menos Conoce Sabe que el Reo Cabo Joaquin Garcia Natural de Nueva Orleans Soltero Sastre de Oficio Vecino de esta Ciudad de Edad de Veinte y Seis Años poco mas o menos Conoce Sabe que el Reo Cabo Joaquin Garcia Natural de Nueva Orleans Soltero Sastre de Oficio Vecino de esta Ciudad de Edad de Veinte y Seis Años poco mas o menos Conoce

Tres Dias que mio cupe en Suerte Jurado Ynformado en forma — 3 6 —

Seis reales que mi Abogado Don Pedro Conrado de Valle Secretario de Gracia me Remitio con el Auto que Respira fulando de Año de ochocientos y Nueve hasta el Año dicho contenido lo siguiente — 0 6 —

6 6 —

Lo de Logua el Sumario Jurado Ynformado en forma Dixo lo que ha Dicho por mandado de Ella bien Abogado en Suplico mandar se me Abi Exc= Joaquin Garcia

Memorial Surado de Dias diz que meteo cujado em seu
citio dest Cidade ho io Sainho hũ Digno de Dz
por qua de seu pizi tirando ho dellaro de Cheuta Pinto ho Rabel
la de Laro de seu Cento e Cometigeu=

Dos dias que me ocupe em a prezente la hauz Dinapoga de Dial	2 4-
8 hu dia que fui amoniz trio a Mamaradi ro zano	1 2-
Seis reais q̃ me tocam de meo Filio	0 6-
	4 2

Ho do logual Sunos ser ciado Sabe ho hu ho
de Rea bil Dagui cumprido mandeme li Exe=

4$2

Memorial Juzado de los dias que meo ocupado en reconocer
el derecho de Don Juan Perna Vecino de Sevilla
de oficio Tratante de Lana de cuenta de Diez de Mayo
año de mil seiscientos y ocho=

Por cinco dias que meo ocupado en Triana a hacer		
la paga de Alquarteles de los Soldados	1	6 0
Por seis dias que me han de ir y bolver		0 6
		6 6

Lo de lo qual Juzgo es cierto de la vista de los hechos por mi
mandado dar esta fee de aquí en fuera Firmandola
de mi nombre=

Juan
Rubio

Memorial Jurado de los días que hice cuyos son negocios de Concejo de Regidor que Despiritu Santo de Baño
do Auen la Vnue be ahas la de Baño de no ben ta io xpo
Martin del Corro en dha villa son los siguientes

℔	quatro dias que hice en Luena en el Juste de los efectos consignados a Bal	4 8
℔	Dos dias que hice en Leguza el Vno a requisicion del Corregidor con Vn apro visionar para que para se hiziese a la villa de Solorzano con el carro que fui con el de aguila mexed hiziese el Camino de Solorzano para requisicion a su mexed con el apro visionar para que hiziese el camino de la salida	3 6
℔	Dos dias que hice en Valencia a la multa con el Señor Alcalde	3 6
℔	o Vn dia que hice en ir a Reinosa para hablar con Dn Pedro mendoza Thome cuyo mayordo mia por que le con fiscasen Vn carro mio para que le Vajase Vn Rquesta de su hazienda real	1 2
℔	Vein te y dos dias que me ha ocupado en los mesmos negocios por las Rs que a Juste de las alcaldes se dieron para los Señores Diputados que an asistido en el dicho Valle	1 3 2
		0 3 0
		1 6 2

Es lo qual Juro en forma de Derecho ser lo hecho por mandado de el Concejo a que me refiero

Josepe de Mazo